



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa Universidad de Murcia

- 6901 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-946/2017) de fecha 7 de octubre de 2017, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 28944
- 6902 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-949/2017) de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 28954

3. Otras disposiciones

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

- 6903 Orden de 13 de octubre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de personal investigador dentro del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad. 28964
- 6904 Extracto de la Orden de 10 de octubre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en Formación Profesional de Grado Superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia, para el ejercicio 2017. 28990

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 6905 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativo a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7200 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300240240245, ubicada en paraje Cortijo del Corral, Almendricos, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (Expte. Órgano sustantivo 10/17-AAI) a solicitud de Finca Pinilla, S.L. 28992

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

- 6906 Juicio verbal 208/2015. 28993

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

- 6907 Procedimiento ordinario 1.210/2009. 28994

BORM

IV. Administración Local

Abanilla

6908 Aprobación de bases para la contratación de personal laboral temporal. 28996

Alcantarilla

6909 Anuncio de formalización del contrato de servicios de colaboración a la gestión tributaria, la recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público, tramitación de multas de tráfico y colaboración de la gestión en materia catastral. 28998

Caravaca de la Cruz

6910 Desafectación de tramo del camino municipal situado en el paraje Los Cipreses, Archivel, del término municipal de Caravaca de la Cruz. 28999

Fortuna

6911 Cuenta General del ejercicio 2016. 29000

6912 Anuncio de licitación del contrato de concesión administrativa de espacios de dominio público para la explotación de bar situado en el recinto de las Piscinas Municipales de Fortuna (Expte. 10/2017/CON). 29001

Lorca

6913 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 1 monitor para impartir la acción formativa de "Bordados" del Proyecto "Empleo Joven Lorca". 29003

6914 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 1 monitor-tutor del curso de especialización en el campo de la restauración y talla de elementos de madera. 29004

Murcia

6915 Forma de selección y encomienda de gestión a Urbamusa aparcamiento Santa Isabel. 29005

San Pedro del Pinatar

6916 Formalización del contrato de suministro de alquiler sin opción a compra de módulos portátiles de aseos químicos para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 29014

Santomera

6917 Nombramiento de Juez de Paz Titular de Santomera. 29016

Torre Pacheco

6918 Bases reguladoras del Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco. 29017

6919 Bases reguladoras del Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco. 29020

6920 Aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 29023

Totana

6921 Anuncio de licitación. Construcción de parque en el barrio de San José, POS 2017, n.º 57 (Expte. O 11/17). 29049

Yecla

6922 Exposición pública del expediente relativo a cambio de uso agrícola a uso ocio-recreativo para instalación de paint-ball, en S.N.U. 29051

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

6901 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-946/2017) de fecha 7 de octubre de 2017, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las funciones atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones de desarrollo, así como en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelvo:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y disposiciones dictadas en su desarrollo; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; por la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo vigente texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012; y, en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general, cada uno de los concursos convocados será objeto de tramitación independiente.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las bolsas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para bolsas de empleo y disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas de empleo a las que se concursa son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentas del pago de la tasa las personas aspirantes que acrediten discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y su abono se realizarán a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades de crédito:

- Banco Sabadell-CAM.

- Cajamurcia-BMN.

- Cajamar.

- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito).

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

La presentación y pago de la tasa no comportará la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la bolsa de empleo a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar copia de la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

d) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

e) En el supuesto de bolsas de empleo donde se requiera nivel de competencia de idioma, copia del documento o diploma que acredite el nivel exigido.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente bolsa de empleo, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, el expediente, en unión de las reclamaciones y de las alegaciones formuladas y del informe del Área de Recursos Humanos y Servicios Generales (Servicio de Gestión del PDI), se elevará al Rector para el dictado de resolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, aprobatoria de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que será objeto de publicación.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento al que se adscriba el área de conocimiento a la que corresponda la bolsa de empleo.

La composición de la Comisión de Selección se hará pública en la resolución definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1. En cada bolsa de empleo, para hallar la prelación y orden de llamamiento de las personas aspirantes, se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en sesión de 26 de mayo de 2010 y modificado en sesión de 12 de abril de 2011, que se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

8.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

8.2.- En el Anexo I y para cada bolsa de empleo se establecerá una puntuación mínima para la inclusión en la misma. La Comisión de Selección realizará su propuesta teniendo en cuenta dicha puntuación mínima, de modo que no incluirá a las personas aspirantes que no la alcancen. Seguidamente, ordenará a las restantes personas aspirantes atendiendo a la puntuación obtenida respectivamente por cada una de ellas, de mayor a menor. Se elaborará, así, una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento.

La Comisión de Selección elevará al Rector y hará pública una propuesta motivada de resolución de la bolsa de empleo sobre la base de los criterios de valoración, que incluirá un orden de prelación de las personas aspirantes, mediante dos relaciones de las mismas (alfabética y por orden de puntuación). Esta propuesta será vinculante.

Contra la propuesta de la Comisión de Selección, las personas aspirantes interesadas podrán formular reclamación ante el Rector, en el plazo de 1 mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de aquella. En lo restante, la reclamación quedará sometida al procedimiento previsto en el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

El Rector dictará resolución constitutiva de la bolsa de empleo, que será publicada y en la que se indicará la fecha de efectividad de la misma y las normas de gestión aplicables.

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su fecha de efectividad, salvo que se agotase antes por falta de aspirantes.

9.- Contratos.

9.1. Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/normativa/consultaNormativas.seam>, apartado "Normas de profesorado".

Dentro de los cuatro 4 días hábiles siguientes a aquel en el que se convoque a una persona seleccionada para ocupar un puesto, esta deberá presentar en el Servicio de Gestión de PDI la documentación que se indica a continuación:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada de la Título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado o separada de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de la Función Pública. Las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, por el que se regula el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

9.2. Si la persona interesada no se presentara a la firma del contrato en el plazo de cuatro 4 días hábiles señalado en el apartado 1 se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación de la persona seleccionada podrá formalizarse la incorporación con la que figure relacionada a continuación en la bolsa de empleo, por el orden de puntuación.

9.3.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

9.4.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

9.5.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

10.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

11.- Recursos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los



Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 7 de octubre de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Anexo I

Relación de Bolsas de Empleo

DEPARTAMENTO: DERMATOLOGÍA, ESTOMATOLOGÍA, RADIOLOGÍA Y MEDICINA FÍSICA

Bolsa de empleo número: 39-BE/275/2017

Área de Conocimiento: ESTOMATOLOGÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Bolsa de empleo número: 40-BE/255/2017

Área de Conocimiento: ENFERMERÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado o equivalente.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA CLÁSICA

Bolsa de empleo número: 41-BE/355/2017

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA LATINA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

DEPARTAMENTO: FILOLOGÍA INGLESA

Bolsa de empleo número: 42-BE/345/2017

Área de Conocimiento: FILOLOGÍA INGLESA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 20 puntos

DEPARTAMENTO: SOCIOLOGIA

Bolsa de empleo número: 43-BE/775/2017

Área de Conocimiento: SOCIOLOGÍA

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 25 puntos

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

Universidad de Murcia

6902 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-949/2017) de fecha 9 de octubre de 2017, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concurso público para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes BASES:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

g) Deberán contar con la evaluación positiva de su actividad para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

h) No haber prestado servicios como profesorado Ayudante Doctor, en cualquier universidad, por tiempo superior a cuatro años y no haber prestado servicios como Ayudante y como profesorado Ayudante Doctor que, conjuntamente, excedan de siete años, también en la misma o en distintas universidades. En ambos casos, el plazo respectivo computará hasta la fecha de finalización de presentación de instancias, operando, en su caso, como causa de inadmisión al proceso selectivo. La circunstancia de que, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, resultare haberse incurrido en exceso de los señalados tiempos no será causa de inadmisión, pero determinará la imposibilidad de contratación por la Universidad de Murcia, en la medida en la que la suma del tiempo de servicios ya prestados y el de duración del contrato ligado a la plaza convocada por la Universidad de Murcia, un año, habría de implicar que se superara el plazo máximo legalmente establecido.

La concurrencia de los requisitos señalados deberá poseerse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

Sin perjuicio de su admisibilidad al procedimiento selectivo, no podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier otra universidad.

3.- Presentación de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículum que se halla establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- Se podrá presentar la solicitud a través de uno de los procedimientos siguientes:

a) Acceso a la cumplimentación del formulario Web de la solicitud con certificado y firma electrónica. Se aconseja emplear el certificado digital para completar el proceso de presentación de la solicitud.

Si se accede con certificado electrónico, se podrá firmar digitalmente la solicitud, quedando esta registrada en el sistema.

b) Acceso a la cumplimentación sin certificado digital ni firma electrónica. Si se accede por este sistema, una vez cumplimentada y validada la solicitud a través de la Oficina Virtual (COVOCUM PDI), la misma deberá ser impresa, firmada y presentada en el Registro General de la Universidad de Murcia (C/. Santo Cristo n.º 1. 30071. Murcia. Campus de La Merced), o en el Registro Auxiliar de la Universidad de Murcia (Edificio Rector Soler. Campus de Espinardo), o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI. La aplicación le suministrará los ejemplares de la solicitud.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como se prevé reglamentariamente en desarrollo del artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículum.

Con independencia del procedimiento de presentación de la solicitud, los méritos alegados en el currículum se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,67 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco SabadellCAM.
- Cajamurcia-BMN.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmete si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y Títulos Oficiales Universitarios que obran en poder de otras Administraciones Públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos:

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

Copia de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné de paro deberán aportar la tarjeta de demanda de empleo, y los de reducción de tasa por carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que aleguen las personas aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente y de modo inexcusable dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3 de la convocatoria, sin que haya lugar a la subsanación de defectos por esta causa.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Listas de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en

la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011 y se mantendrá expuesto en la página Web <http://www.um.es/web/pdi/contenido/impresos>.

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza, certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

8.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, se hará público el resultado del mismo, en los lugares indicados en la base 6 de esta convocatoria.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a). Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b). Copia compulsada del Título de Doctor, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) Copia compulsada de la certificación acreditativa de tener la evaluación positiva para la figura de Profesor Ayudante Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, certificada por la Dirección General de Universidades, o del órgano de evaluación externo que la Ley de la Comunidad Autónoma determine, si no consta en la base de datos de Personal de la Universidad de Murcia.

d) Declaración responsable de estar en condiciones de formalizar el contrato de Profesor Ayudante Doctor de un año como mínimo de duración por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 50 de la LOU y conforme a las previsiones de la base 2.h).

e). Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

f). Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2017/2018 y 2018/2019 fuera necesario para la docencia nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

13.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en el lugar indicado en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente,



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto

Murcia, 9 de octubre de 2017.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.



ANEXO I

PUESTOS QUE SE CONVOCAN

DEPARTAMENTO: ENFERMERÍA

Plaza Número: (93/2017-DT)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: **ENFERMERÍA**

Tipo de Contrato: Profesor Ayudante Doctor (Artículos 48 y 50 de la L.O.U)

Dedicación: Tiempo completo

Funciones: Docencia e Investigación propias del área

Vigencia del contrato: 1 año

Posibilidad de prórroga: Sí

Titulación: Doctor/a

Código del puesto: 620329

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

6903 Orden de 13 de octubre de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de personal investigador dentro del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad.

El fomento de la investigación científica y tecnológica y el apoyo a la formación y atracción de talento, son algunos de los objetivos primordiales de la política científica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este contexto, la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología, que es una fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el cumplimiento de sus fines definidos en la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Región de Murcia y en sus propios Estatutos, desarrolla un Plan de Actuación que es aprobado anualmente por su Patronato. El Plan de Actuación para 2017 fue aprobado por este órgano en su reunión de 24 de enero de 2017.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, la Fundación Séneca suscribió con la Consejería de Educación y Universidades el Contrato-Programa el 25 de enero de 2017 (BORM de 22/3/17), el cual recoge las acciones incluidas en el Plan de Actuación para 2017 aprobado por el Patronato de la Fundación Séneca.

En cumplimiento de la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería de Educación y Universidades autorizó a la Fundación Séneca, mediante Orden de 22 de marzo de 2017, a conceder las subvenciones previstas en los mencionados Plan de Actuación y Contrato-Programa.

Conforme al artículo 6 del Decreto 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Universidades, y de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

En su virtud, y en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a las atribuciones que me confiere la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



Dispongo:

Artículo único.- Aprobar las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de personal investigador dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad", incluidas en el Plan de Actuación para 2017 de la Fundación y en el Contrato-Programa 2017 suscrito por esta entidad. Las referidas Bases figuran como anexo a la presente Orden.

Murcia, 13 octubre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

Anexo

Bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva, para la formación de personal investigador dentro del "Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad"

Primera.- Entidad convocante.

La Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (en adelante, la Fundación Séneca), con C.I.F. G30528285 y domicilio social en Murcia, calle Manresa, 5, Entresuelo, 30004, es una fundación del sector público autonómico constituida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en escritura pública de fecha 20 de diciembre de 1996 e inscrita en el Registro de Fundaciones de esta Comunidad Autónoma con el número 15. En cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Fundación Séneca dispone de la autorización expresa de la Consejería competente para conceder subvenciones en virtud de Orden de la Consejería de Educación y Universidades de 15 de julio de 2016 (BORM de 27 de julio de 2016).

Segunda.- Normativa de aplicación.

1. La concesión de estas ayudas se regirá por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la correspondiente convocatoria; por la Ley 50/2002 de 26 de diciembre, de Fundaciones; por los principios generales de gestión e información establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se regirá así mismo por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos previstos, tal y como especifican, respectivamente, el artículo 3.2, pfo. 2.º de la Ley 38/2003 y el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015 y por los principios generales de información previstos en el art. 20 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tal y como especifican el artículo 2.1.h) de la Ley 19/2013 y el artículo 5.1.g) de la Ley 12/2014.

Tercera.- Objeto y fines.

1. Estas bases tienen por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de ayudas para la formación en investigación científica, técnica, artística, humanística y de interés industrial mediante la realización de una tesis doctoral, dentro de un programa oficial de doctorado.

2. Entre los fines de las presentes bases se encuentra la formación de doctores en entornos de excelencia académica e investigadora, la generación de nuevo conocimiento, la dinamización y el estrechamiento de las relaciones entre el mundo académico y el empresarial, el impulso de los procesos de transferencia de conocimientos, la incorporación de talento investigador en formación a las empresas de la Región de Murcia y su empleabilidad.

3. La presente base se enmarca en el "Programa Regional de Talento Investigador" de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (Plan de Actuación 2017), en ejecución de las políticas de formación de capital humano para la ciencia y la tecnología impulsadas por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se incluye asimismo en el Contrato-Programa para 2017 entre la Consejería de Educación y Universidades y la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, suscrito con fecha 25 de enero de 2017 y publicado en el B.O.R.M núm-51, de 3 de marzo de 2017 (Área Operativa 35-0-17-FUND-A01: Talento Investigador, Línea de Actuación: 35-0-17-FUND-A01-L01-OB01).

Cuarta.- Modalidades.

Los solicitantes podrán presentar propuesta a una sola de las siguientes Modalidades de ayudas del Programa:

- Modalidad A. Ayudas para la formación de personal investigador en cualquier ámbito científico, técnico, humanístico o artístico, fundamental o aplicado.

- Modalidad B. Ayudas para la formación de personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

Quinta.- Centros de aplicación.

Los periodos formativos financiados con cargo a este Programa podrán desarrollarse en universidades y centros de investigación públicos o privados sin ánimo de lucro ubicados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tengan capacidad de contratación laboral.

Sexta.- Solicitantes.

1. Podrán optar a estas ayudas aquellas personas que estén preinscritas, hayan sido admitidas o se encuentren matriculadas en un programa de doctorado en el curso 2017/2018 en algunas de las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La efectiva adjudicación de las ayudas estará condicionada en todo caso a la acreditación de la formalización de la matrícula en dicho programa de doctorado con anterioridad a la fecha de la resolución de la convocatoria.

2. Para concurrir a la correspondiente convocatoria, la fecha de finalización de estudios, considerando como tal aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente (licenciatura, ingeniería, grado o diplomatura), deberá ser posterior:

a) Al 1 de enero de 2012, en el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

b) Al 1 de enero de 2011, en el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.

c) Al 1 de enero de 2011, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.

d) Al 1 de enero de 2012, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.

Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

3. Asimismo podrán solicitar las ayudas quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2009 en los siguientes casos:

a) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

b) Quienes acrediten actualmente su condición de deportistas de alto rendimiento o alto nivel conforme al Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007) mediante certificado de la CARM de hallarse incluidos en la última relación anual publicada.

c) Quienes mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, entre el 1 de enero de 2009 y el 1 de enero de 2012.

d) Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o accidente con una baja médica igual o superior a seis meses, se hayan dedicado a la atención de personas en situación legal de dependencia en primera línea parental, o acrediten su condición de víctimas del terrorismo o de víctimas de la violencia machista.

No podrán tener la condición de beneficiarios de las ayudas las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.- Características de las actividades a realizar por los beneficiarios.

La actividad investigadora de los adjudicatarios deberá atenerse a lo establecido en los principios y Declaraciones internacionales y en la normativa vigente en España en materia de derechos humanos, biomedicina, bioética, utilización de organismos modificados genéticamente o de agentes biológicos, experimentación humana y animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos o cualesquiera otros sometidos a normativa específica. Corresponde a las entidades beneficiarias, entendiendo por tales los centros de aplicación de las ayudas, velar por su cumplimiento.

Octava.- Duración de las ayudas y periodo de orientación posdoctoral.

1. El programa tendrá una duración máxima de cuatro años.

2. Si el doctorando obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, la Fundación autorizará su contratación durante un año adicional dentro del periodo de orientación posdoctoral (POP), destinado a obtener resultados de la tesis doctoral. Durante ese periodo, la Fundación Séneca dotará los contratos acogidos a la Modalidad A de las presentes bases con un importe de 28.000 euros brutos para el periodo de un año. La retribución mínima que deberán recibir los investigadores y que se deberá indicar en cada contrato, será de 22.000 euros brutos anuales.

3. El adjudicatario deberá desarrollar el POP con dedicación a tiempo completo y en el centro de aplicación del periodo de formación predoctoral. Durante este periodo podrá disfrutar de ayudas para realizar estancias externas y de la venia docendi, conforme a la normativa del centro de aplicación.

4. Si el doctorando no obtuviese el título de doctor antes de finalizar el tercer año de disfrute de la ayuda, deberá presentar una memoria científico-técnica justificativa del trabajo desarrollado y de las razones que han impedido su conclusión en el plazo establecido. La Fundación, tras someter a evaluación dicha memoria, podrá ampliar la ayuda durante un cuarto año improrrogable. A fin de facilitar la finalización de la tesis doctoral, la Fundación no autorizará al doctorando durante el periodo ampliado la realización de estancias externas ni de actividad docente, salvo en el caso de aquellos que estén desarrollando una tesis con cotutela internacional.

5. El contrato correspondiente a los tres años iniciales del programa se suscribirá por escrito y bajo la modalidad de contrato predoctoral entre el personal investigador en formación y la universidad, centro o institución de aplicación en su condición de empleador, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.

6. Los contratos se suscribirán a tiempo completo y bajo régimen de dedicación exclusiva por un periodo de doce meses ininterrumpidos a contar desde la fecha de incorporación de los adjudicatarios al centro de aplicación, que será comunicada a los mismos por la Fundación Séneca una vez concluido el proceso de evaluación, y se renovarán por periodos anuales.

7. No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con una discapacidad igual o superior al 33% podrá alcanzar una duración máxima de seis años, periodo de orientación posdoctoral incluido, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

8. Ningún trabajador podrá ser contratado mediante, la modalidad de contrato predoctoral en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior.

9. En virtud de este contrato, el investigador en formación quedará vinculado al centro en el que desarrolle su tesis doctoral, asumiendo ambas partes las obligaciones contractuales que del mismo se deriven. Durante este periodo tendrán derecho a todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

10. El centro de I+D contratante deberá asumir cualquier coste de contratación que exceda de la ayuda concedida, derivado de incrementos retributivos de los salarios de los investigadores contratados, de incrementos de la cuota empresarial de la Seguridad Social, de incrementos en las tablas salariales de los correspondientes convenios colectivos de aplicación, de la aplicación del artículo 21.d) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o de cualquier otra circunstancia.

11. La Fundación Séneca adoptará las medidas para el seguimiento periódico de la actividad financiada con el fin de asegurar el cumplimiento de los fines para los que ha sido concedida la ayuda, pudiendo, si se apreciara incumplimiento, se aplicarán las medidas proporcionales que en cada caso correspondan, incluida la extinción del contrato por el organismo del que dependa el centro de aplicación, con los efectos que procedan.

12. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral al que se refiere la presente base, el beneficiario hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, al desarrollo de proyectos científicos, a su especialización científica y técnica, así como la orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, o en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación aprobado por el Real Decreto 63/2006, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes al periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

Novena.- Dotación, pago y prestaciones accesorias.

1.- Dotación: La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.- En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta, será necesario acreditar la cofinanciación de la misma por una empresa del sector industrial con sede en la Región de Murcia con un mínimo del 30%, equivalente a 6.540 € anuales. Dicha cofinanciación deberá mantenerse durante los tres primeros años de duración del contrato de formación y hacerse efectiva mediante su ingreso directo al organismo receptor por medio de un contrato acuerdo específico en el que se establecerá el citado importe mínimo, su forma de pago y las garantías pertinentes y que será autorizado por dicho organismo, que responderá de su aplicación integra al contrato de formación.

En estos casos, la Fundación Séneca abonará la cantidad restante correspondiente al contrato anual, así como las prestaciones accesorias previstas en las presentes Bases, y el importe íntegro del contrato durante el cuarto año, correspondiente al periodo de orientación posdoctoral.

3.- Forma de pago: Los pagos se realizarán mensualmente por el organismo al que esté adscrito el adjudicatario, previa remisión por parte de la Fundación Séneca de la cantidad mensual del contrato, incluyendo en la aportación el coste de la Seguridad Social. El pago de las ayudas se efectuará en las cuentas de las entidades beneficiarias, que serán responsables de la adecuación de las ayudas a los fines propuestos, de incluirlas en sus propios presupuestos y de su adecuada justificación económica en los términos previstos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Todos los libramientos estarán condicionados al cumplimiento satisfactorio del plan de trabajo previsto en la solicitud y a la adecuada justificación en los términos previstos en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

4.- Importe de la matrícula de doctorado. Los gastos de matriculación de doctorado se abonarán por la Fundación Séneca directamente al organismo al que el investigador en formación se matricule. Se aplazará el pago de la matrícula de doctorado a quienes acrediten haber solicitado estas ayudas y hasta tanto recaiga la Resolución de concesión y denegación de las mismas.

Los adjudicatarios de ayudas de la Fundación Séneca con cargo a la correspondiente convocatoria que acrediten esta condición no abonarán cantidad alguna por este concepto al matricularse, hasta los topes establecidos.

En el caso de las universidades privadas, las ayudas no podrán superar el precio público de las tasas universitarias establecidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para las universidades públicas.

5.- No se realizará ningún pago en tanto la entidad beneficiaria no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación previstas en las presentes bases reguladoras.

Décima.- Requisitos

Para acceder a las ayudas convocadas será necesario reunir los siguientes requisitos:

1. Cumplir con lo establecido en la base sexta de las bases en la que se establecen los destinatarios de estas ayudas.

2. Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o tener la residencia legal en España de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero de 2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 en el momento de solicitar la ayuda.

3. Contar con una nota mínima en el expediente académico de primer y segundo ciclo, grado, diplomatura o estudios cursados igual o superior a 6,5 en el caso de solicitudes referidas a áreas de Ingenierías o Arquitectura, y de 7,5 en lo referente a las restantes áreas, calculadas ambas conforme al Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y de validez en todo el territorio nacional. La nota media se calculará sin computar las notas obtenidas en el programa oficial de doctorado o en el máster universitario oficial.

4. Los solicitantes deberán tener vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia al menos desde el 1 de enero de 2016. Los solicitantes nacidos en la Región de Murcia podrán acreditar, a su elección, esta circunstancia o la vecindad administrativa en un municipio de la Región de Murcia durante al menos cinco años en cualquier momento anterior a la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria. Podrán presentar solicitud asimismo quienes acrediten a esa fecha haber cursado 300 créditos entre estudios universitarios y máster en una universidad de la Región de Murcia. La Fundación podrá exigir otra documentación que acredite la realidad del arraigo del solicitante.

5. Los solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán, además, estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, correspondiente, al menos, a B2, en el momento de presentar la solicitud.

6. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. No estar incapacitado físicamente ni padecer enfermedad que pueda impedir el desarrollo de la actividad formativa que constituya el objeto de la ayuda.

8. En el caso de títulos obtenidos en centros españoles no estatales, los solicitantes, deberán tener el necesario reconocimiento oficial de los mismos antes de acudir a la convocatoria. En caso de títulos obtenidos en el extranjero se estará a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1393/07. En el caso de que la certificación académica estuviera extendida en idioma distinto del español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial. En tales casos, la certificación indicará cuáles son las calificaciones máxima y mínima dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar; asimismo deberá constar la fecha en la que se han finalizado los estudios y se hará constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Será necesario aportar el Suplemento Europeo al Título (Diploma Supplement), en el caso de los países del EEES en los que esté regulada su expedición. En el caso de los títulos obtenidos por estudios realizados parcial o totalmente en sistemas universitarios extranjeros adaptados o no al EEES, la equivalencia de las calificaciones obtenidas en la escala de calificación que corresponda a la escala numérica española de 0-10 será expedida por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), pudiendo consultarse en la dirección <http://notasmedias.aneca.es>. La certificación emitida por la ANECA deberá ser presentada junto con el resto de la documentación en la Fundación Séneca, dentro del plazo de presentación de solicitudes. En todo caso la nota media deberá ser calculada con al menos 240 créditos superados.

9. Contar con la aceptación, como director del proyecto de tesis, de un doctor perteneciente a la plantilla de funcionarios o contratado a tiempo completo en un centro o departamento de investigación de la Región de Murcia. El director del proyecto de tesis doctoral deberá encontrarse participando en un proyecto de investigación financiado con cargo a programas financiadores competitivos por organismos o entidades distintos de aquél al que se encuentre adscrito. El proyecto deberá encontrarse en vigor al tiempo de cierre de la correspondiente convocatoria.

En el caso de propuestas acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta se valorará la participación del director del proyecto de tesis en proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental financiados por organismos públicos o privados.

10. Se admitirá la codirección de tesis sólo si el codirector pertenece a un grupo de investigación (caso de las universidades) o departamento (caso de las OPIS) de investigación distinto al del director y cumple todos los requisitos exigidos para el mismo. En la evaluación se determinará la necesidad o conveniencia de la codirección, siendo objeto de valoración exclusivamente el curriculum vitae del director adscrito a un centro de investigación de la Región de Murcia. En el caso de que ambos directores pertenezcan a un centro de la Región de Murcia, el solicitante indicará qué director ha de ser valorado en la evaluación.

En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta, podrá designarse un tutor en la empresa colaboradora, preferentemente con categoría de doctor, en cuyo caso figurará como codirector del proyecto de tesis.

11. El personal contratado doctor a tiempo completo podrá dirigir un proyecto de tesis doctoral siempre que cumpla los requisitos anteriormente citados y esté vinculado al centro por una duración no inferior a la del proyecto de tesis. En el caso de que su vinculación sea de duración inferior, deberá figurar como codirector otro doctor que pertenezca a la plantilla del centro y cumpla, asimismo, los requisitos señalados en el párrafo anterior.

12. Ningún director del proyecto de tesis podrá dirigir más de un proyecto de tesis de nueva adjudicación de los presentados a la correspondiente convocatoria.

13. No haber sido adjudicatario previamente de una beca o contrato predoctoral integrado en cualquiera de los Programas de Formación de la Fundación Séneca. Se admitirán solicitudes de quienes siendo adjudicatarios de becas o ayudas de similar naturaleza con cargo a programas de otras entidades financiadoras se encuentren en el primer año de disfrute de la misma. En este caso, la ayuda solamente podrá concederse por el plazo máximo de tiempo restante. En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.

14. No encontrarse en posesión del título de doctor.

Decimoprimera.- Presentación de solicitudes.

1. Sede electrónica. La formalización de la solicitud se realizará telemáticamente y requiere cumplimentar en la sede electrónica de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia (www.fsenece.es) los datos personales y profesionales, los relativos a la actividad a desarrollar y el resto de la información necesaria para la tramitación de la solicitud.

2. Registro previo. El registro se producirá por una sola vez, a través de la sección "Nosotros" de la página de inicio de la Fundación Séneca, seleccionando "zona privada+registro" y, a continuación, "Registro/Nuevo usuario" si el solicitante no está registrado con anterioridad, debiendo completarse todos los campos obligatorios.

Una vez registrado, el solicitante tendrá acceso a la aplicación informática a través de la introducción de su número de usuario, clave de acceso y número de seguridad que aparece en pantalla o mediante la utilización de DNI electrónico o certificados electrónicos, lo que le permitirá cumplimentar y presentar su solicitud. Los solicitantes podrán asimismo obtener información sobre el estado de tramitación de su solicitud en la sede electrónica de la Fundación Séneca: <https://www.fsenece.es/acceso/html/entrada.html>.

3. Solicitud. La solicitud se encuentra dividida en las siguientes secciones:

a) Solicitud. Esta sección comprenderá aquellos datos específicos de la convocatoria que no estén recogidos en el registro de usuarios;

b) Actividad. En esta sección se introducirán los datos relativos al título y al resumen del proyecto de tesis, así como al centro de aplicación del contrato.

c) Interviniente. En esta sección se introducirán los datos relativos al director de tesis, quien deberá haberse registrado previamente en el sistema, cumplimentando necesariamente los campos obligatorios y todos los datos profesionales (excepto Centro de estudios y sus fechas, así como Título de la tesis y fecha).

d) Anexo "memoria de la tesis". Este archivo incluirá los datos que configuran la memoria de la tesis doctoral. La memoria deberá contener los objetivos, la descripción y la planificación del proyecto. En la descripción del proyecto se deberá indicar, al menos, el conjunto de actividades a realizar, organizadas como tareas o hitos, con especial referencia a los métodos y procedimientos que se van a seguir para alcanzar los mismos, y el cronograma del proyecto. La descripción del proyecto y de las actividades y tareas a desarrollar por el investigador en formación debe contemplar los cuatro años previstos como periodo máximo de la ayuda.

En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta, la memoria deberá recoger un proyecto de interés específico para la industria y con alta capacidad innovadora y de transferencia de los resultados de la investigación generada. La memoria deberá llevar la conformidad de la empresa colaboradora del proyecto e incluirá un cronograma detallado de previsión de resultados.

e) Anexo "curriculum vitae del solicitante". Se admitirá preferentemente el curriculum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de curriculum vitae de la Fundación Séneca que figura incorporado a la convocatoria. La utilización de cualquier otro modelo de curriculum vitae distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

f) Anexo "curriculum vitae del Director". Se admitirá preferentemente el curriculum vitae normalizado del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad correspondiente a los últimos cinco años. Se admitirá así mismo el modelo normalizado de curriculum vitae de la Fundación Séneca que figura incorporado a la correspondiente convocatoria. En caso de existir codirector académico del proyecto, su curriculum vitae se adjuntará en el mismo documento que el del Director y bajo el mismo modelo.

En el caso de solicitudes acogidas a la Modalidad B prevista en la Base Cuarta de la correspondiente convocatoria, el documento incorporará bajo el mismo modelo el curriculum vitae del tutor en la empresa colaboradora que tenga la categoría de doctor. La utilización de cualquier otro modelo de curriculum vitae distinto de los citados en este apartado dará lugar a la exclusión de la solicitud.

g) Anexo "Certificado de empadronamiento", emitido por el Servicio de Estadística correspondiente al municipio de inscripción, que acredite el historial de vecindad administrativa en la Región de Murcia del candidato conforme a lo establecido en la Base Décima, punto cuarto. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud. En su caso podrá aportarse en sustitución del certificado de empadronamiento, certificación académica oficial emitida por cualquier universidad de la Región de Murcia en la que conste que el solicitante ha cursado en la misma al menos 300 créditos entre estudios universitarios y de máster.

h) Anexo. Documento de compromiso de cofinanciación. En el caso de propuestas presentadas a la Modalidad B de las previstas en la Base Cuarta, se incluirá en éste Anexo copia del contrato suscrito entre la empresa colaboradora, y el organismo receptor debidamente autorizado por éste y referido a la propuesta presentada, en el que se incluya el compromiso de la empresa de cofinanciar el contrato en formación con un mínimo de 6.540 € anuales durante los tres primeros años de duración del mismo, a que habrán de destinarse íntegramente a este fin, así como las garantías previstas para el cumplimiento de esta obligación.

i) Anexo "matrícula de doctorado". Este anexo incluirá copia del documento acreditativo de la matrícula, admisión o preinscripción en un programa de doctorado para el curso 2017/2018 expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por el representante legal de la universidad correspondiente. El solicitante deberá escanear el documento y adjuntarlo a la solicitud.

j) Declaración responsable del solicitante de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para la percepción de subvenciones con arreglo al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Documentación complementaria.

4.1. Adicionalmente, deberá presentarse a la Fundación Séneca dentro del plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación original:

a) En el caso de no haber cursado los estudios requeridos en la Región de Murcia, una certificación académica oficial original o fotocopia compulsada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas, haciendo constar expresamente que las materias cursadas constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y consignándose la nota media. El candidato deberá indicar en el momento de solicitar dicha certificación que esta será aportada con el objeto de concurrir a una convocatoria de ayudas de investigación.

b) En caso de solicitantes que hayan cursado los estudios en el extranjero deberán presentar la documentación establecida en la Base Décima, punto octavo de las presentes bases.

c) En el caso de solicitantes extranjeros cuya lengua materna sea diferente del español, deberán, acreditar estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idioma español conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, correspondiente, al menos, a B2, en el momento de presentar la solicitud.

d) En el caso de solicitantes que se hallen en alguna de las circunstancias recogidas en la Base Sexta, apartado 3, la documentación oficial acreditativa de las mismas.

e) Las solicitudes que al día y hora de cierre del plazo de presentación no estén debidamente cumplimentadas y registradas, o que no cumplan todos los requisitos exigidos en las presentes bases, serán excluidas definitivamente del proceso de evaluación científico-técnica sin ulterior trámite.

La documentación e información aportada tras el cierre de la correspondiente convocatoria no será tenida en cuenta en el proceso de evaluación.

4.2. La Fundación Séneca recabará directamente del correspondiente organismo de la Región de Murcia al que esté adscrito el director de tesis, una certificación en la que conste que el Director del proyecto de tesis del solicitante forma parte del equipo investigador de un proyecto de investigación financiado con cargo a convocatorias competitivas de entidades públicas o privadas distintas del organismo al que esté adscrito el Director, indicándose su fecha de inicio y finalización, así como organismo financiador.

4.3. Para el caso de los solicitantes que hayan cursado los estudios superiores en Universidades de la Región de Murcia, la Fundación Séneca, recabará directamente de dichos organismos una certificación en la que figuren las calificaciones obtenidas por los solicitantes y las fechas de las mismas.

4.4., la Fundación Séneca recabará directamente de la Universidad de la Región de Murcia en la que esté matriculado el solicitante, una certificación en la que se haga constar que éste se encuentra preinscrito, admitido o matriculado en un programa de doctorado.

5. La presentación de la solicitud conlleva la autorización para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

6. Los solicitantes serán responsables de la veracidad y autenticidad de los datos contenidos en ella. La ocultación, manipulación o falsedad de los mismos determinará la exclusión inmediata de la solicitud o, de detectarse con posterioridad a la adjudicación de la ayuda, la revocación de la misma con reintegro de las cantidades indebidamente percibidas hasta el momento.

7. La convocatoria fijará el plazo de presentación de solicitudes.

Decimosegunda.- Admisión y evaluación de las solicitudes.

1. Comprobación previa. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Séneca procederá a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la admisibilidad de las mismas que se indican a continuación:

- Presentación de las solicitudes y de la documentación adicional dentro de los plazos y cauces establecidos en la correspondiente convocatoria.

- Empleo de los formularios, formatos y modelos habilitados en la convocatoria.

Cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y condiciones exigidos en las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Las solicitudes que no cumplan los citados requisitos y condiciones no serán admitidas y, en consecuencia, no podrán ser evaluadas conforme los procesos y criterios que se exponen a continuación.

2. Evaluación de las propuestas.

2.1. Proceso de evaluación. La evaluación científico-técnica se realizará por un Panel de Expertos científicos integrado por evaluadores de reconocido prestigio y trayectoria investigadora consolidada pertenecientes a universidades, centros de investigación y centros de innovación ubicados fuera de la Región de Murcia y que actúen habitualmente para organismos y agencias de evaluación nacionales e internacionales. El proceso de evaluación se desarrollará de acuerdo con criterios de mérito, capacidad y no discriminación en condiciones que aseguren el acceso y publicidad de las ayudas convocadas.

Los evaluadores actuarán conforme a los principios de competencia, imparcialidad, objetividad y confidencialidad, gozando de libertad para expresar su juicio y valoración científica mediante la emisión de los informes correspondientes sobre las propuestas sometidas a su consideración, debiendo suscribir los correspondientes documentos sobre ausencia de conflicto de intereses y absteniéndose de mantener comunicación o intercambiar información sobre las propuestas sometidas a evaluación o con los solicitantes ni con personas implicadas directa o indirectamente en ellos.

La Fundación Séneca aplicará en la evaluación los principios y criterios generales descritos en el proceso EVALUNET, basado en análisis expertos y buenas prácticas acreditadas sobre métodos, criterios y protocolos de evaluación utilizados en los ámbitos regional, nacional e internacional y ampliamente aceptados por la comunidad científica. Este proceso se encuentra a disposición de los usuarios en la información propia de cada una de las convocatorias.

2.2. Asignación a áreas y emisión de informes. Las solicitudes se asignarán al área de aplicación seleccionada por el candidato, en el que será evaluada. La Comisión Evaluadora está facultada para trasladar las propuestas a otras áreas si, a su juicio, éstas se adecúan mejor a sus características y objetivos.

2.3. Criterios de Evaluación. Las solicitudes que cumplan los requisitos de acceso a la correspondiente convocatoria se evaluarán en función de los siguientes criterios:

2.3.1. Propuestas presentadas a la Modalidad A

Apartado A. Curriculum vitae del solicitante en el que se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos) y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de un programa de formación predoctoral que conduzca a la lectura y defensa de la tesis doctoral (hasta un máximo de 2,0 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o másters, artículos científicos y comunicaciones a congresos, actividades de transferencia de resultados y, en su caso, obtención del MIR, EIR, BIR, FIR, PIR o QUIR (hasta un máximo de 12,00 puntos en el Apartado A)

Apartado B. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán especialmente la originalidad y carácter innovador del tema escogido, definición de objetivos y posibilidad real de alcanzarlos, metodología, plan de trabajo propuesto y resultados esperados (hasta un máximo 3,00 puntos).

Apartado C. La capacidad formativa del director del proyecto de tesis, su historial científico y su actividad de transferencia correspondiente a los últimos cinco años (máximo 2,00 puntos).

2.3.2. Propuestas presentadas a la Modalidad B

Apartado A. Curriculum vitae del solicitante en el que se valorarán el expediente académico, que se estimará como mérito preferente (hasta 10 puntos) y el resto de los méritos de carácter académico y científico que muestren el potencial del candidato para el desarrollo de un programa de formación predoctoral que conduzca a la lectura y defensa de la tesis doctoral (hasta un máximo de 2,0 puntos), incluyendo como tales los premios extraordinarios, becas de investigación disfrutadas, otras licenciaturas o másters, artículos científicos y comunicaciones a congresos, actividades de transferencia de resultados y, en su caso, obtención del MIR, EIR, BIR, FIR, PIR o QUIR (hasta un máximo de 12,00 puntos en el Apartado A)

Apartado B. La calidad científica y técnica, originalidad e interés del proyecto de tesis a desarrollar. Se valorarán en esta Modalidad el carácter innovador de la propuesta para la industria, el interés del tema escogido, la capacidad y posibilidad real de transferencia de resultados (máximo 8,00 puntos en el Apartado B).

Apartado C. La capacidad formativa del director del proyecto de tesis, su historial científico y su actividad de investigación de interés para el sector industrial durante los últimos cinco años, plasmada en la obtención de proyectos de investigación o de desarrollo tecnológico e industrial, el desarrollo de actividad de I+D+i bajo contrato en colaboración con empresas, obtención de patentes y otros resultados protegidos de interés industrial, creación de empresas basadas en el conocimiento y otras actividades de apoyo al emprendimiento de base científica (hasta 3 puntos). Se valorará también en este apartado la experiencia de la empresa colaboradora en el desarrollo de proyectos de I+D+i (hasta 2 puntos) -(máximo 5,00 puntos en el Apartado C).

2.4. Propuesta priorizada. Concluida la fase de evaluación, la Comisión Evaluadora emitirá un informe científico-técnico sobre cada solicitud y una propuesta priorizada de adjudicación. Tratándose de ayudas en régimen de concurrencia, la propuesta se basará en la comparación de las solicitudes presentadas, que concurrirán entre sí dentro de la cada una de las Modalidades previstas en la Base Cuarta, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, proponiendo adjudicar, con el límite del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En función de la concurrencia y las disponibilidades presupuestarias, se propondrá la concesión de las ayudas a los candidatos que hayan obtenido la mayor puntuación en función de los criterios señalados en el apartado anterior, si bien, en ningún caso podrá proponerse la concesión de ayudas a las propuestas que no hayan obtenido en la evaluación al menos el 50% de la puntuación máxima.

Esta Comisión podrá solicitar cuantos informes estime necesarios a expertos externos. Asimismo, se podrá proceder a una entrevista personal.

Decimotercera.- Concesión.

1. Propuesta de resolución. Concluido el proceso de evaluación, la Fundación Séneca elevará al Presidente del Patronato una propuesta de resolución de concesión y denegación de las ayudas, ajustada al resultado de la evaluación científico-técnica de la Comisión de Evaluación. El Patronato, a través de su Presidente, y recabada la autorización previa prevista en Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dictará Resolución de concesión o denegación de las ayudas.

La resolución incluirá tanto las solicitudes beneficiarias como las que no hayan sido admitidas o no alcancen la valoración suficiente para ser beneficiarias.

2. Relación de suplentes. Los candidatos que hubieran obtenido puntuación inmediatamente inferior a la de los adjudicatarios de las ayudas, podrán ser incluidos en una relación de suplentes, con la que se cubrirán, por su orden, las vacantes producidas de los nuevos contratos dentro de los tres meses siguientes a la resolución de la convocatoria. Quienes resulten adjudicatarios de una ayuda como consecuencia de renuncias, disfrutarán igualmente de la duración prevista en la base octava de estas bases.

3. A aquellos adjudicatarios de ayudas con cargo a la presentes bases, que a fecha de resolución de la misma hayan disfrutado de un tiempo superior a 24 meses de algún tipo de ayuda o contrato de acuerdo a la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, les será denegada la ayuda, al no poderse dar cumplimiento a lo recogido en los requisitos de duración de la ayuda previstos de la presente convocatoria.

Decimocuarta.- Publicación, comunicación, revisión y aceptación de las ayudas.

1. Publicación. La resolución de la convocatoria, en cuanto a las solicitudes concedidas, se hará pública en la página web de la Fundación. La concesión de las ayudas y las normas de ejecución previstas para el adecuado desarrollo de las mismas, serán, además, notificadas individualmente a los beneficiarios de las mismas.

La resolución contendrá, como mínimo, la relación de los beneficiarios de ayuda, NIF, número de expediente, título de la actividad, organismo o centro de aplicación y puntuación obtenida. Se publicarán en la página web de la Fundación Séneca y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, si bien en la convocatoria podrán fijarse medios de difusión adicionales. Esta publicación de las Resoluciones será válida a efectos de notificación.

Durante todo el periodo de duración de la actividad financiada, la Fundación mantendrá asimismo comunicación con los beneficiarios a fin de mantenerlos informados sobre cualesquiera cuestiones que afecten al régimen jurídico del personal investigador en formación y sus modificaciones, o a su situación particular.

2. Aceptación. El adjudicatario podrá aceptar la ayuda concedida accediendo a su zona privada y seleccionando en la misma la convocatoria correspondiente, en la que encontrará la opción "Aceptar".

3. Revisión. Dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de la Resolución de la convocatoria, la Fundación pondrá a disposición de los evaluados que así lo soliciten los informes de valoración científico-técnica. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán ejercitar por escrito el derecho de réplica. En caso de que la réplica se fundamente en la disconformidad con el resultado de la evaluación científico-técnica realizada objetivamente motivada, la Fundación la someterá a nuevo informe. Las solicitudes de revisión meramente especulativas, insuficientemente fundadas o que se basen en elementos o hechos o circunstancias nuevas que no pudieron tenerse en cuenta en el proceso de evaluación serán excluidas del proceso de reevaluación.

La admisión del escrito de réplica dará lugar a la revisión de la evaluación científico-técnica realizada. Si como resultado de dicha revisión se modificase la evaluación inicial, incrementando la valoración de la propuesta hasta una puntuación igual o superior al mínimo obtenido por las propuestas financiadas en el área de conocimiento del candidato, se estimará la solicitud, modificando la Resolución inicial. En caso contrario, la valoración inicial desestimatoria se considerará definitiva, sin que quepa reclamación posterior alguna.

La puntuación tras la reevaluación podrá ser inferior a la inicialmente obtenida, pudiendo dar lugar, en su caso, a la modificación de la posición del solicitante en la relación de suplentes.

La puntuación tras la reevaluación será considerada como definitiva y podrá ser inferior a la inicial.

Decimoquinta.- Suspensión y prórroga en el disfrute de la ayuda.

1. Cuando en los contratos celebrados al amparo de estas bases se produzcan suspensiones del contrato por la concurrencia de situaciones de incapacidad temporal, maternidad o paternidad, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y adopción o acogimiento durante el período de duración del mismo,

podrán los adjudicatarios solicitar la interrupción y prórroga posterior del plazo de ejecución de la ayuda correspondiente. Para ello, deberán presentar en el registro de la Fundación Séneca una petición razonada, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

2. Cuando se autorice la interrupción y prórroga, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de interrupción. La anualidad en la que se produzca la interrupción se verá prorrogada por un periodo idéntico al de la duración de la interrupción, a los efectos contemplados en estas bases.

3. Esta autorización en ningún caso conlleva un aumento en la cuantía de la ayuda concedida inicialmente. Cualquier incremento en el pago de la cuota patronal de la seguridad social como consecuencia del periodo prolongado será por cuenta del centro de adscripción.

Decimosexta.- Derechos y obligaciones de los adjudicatarios.

1. Derechos. De conformidad con lo establecido en el R.D 63/2006, de 27 de enero, regulador del Estatuto del Personal Investigador en Formación, los adjudicatarios de las ayudas disfrutarán de los siguientes derechos:

a) Obtener de los organismos, centros o instituciones a los que se adscriba la colaboración y el apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos y en los términos establecidos en estas bases;

b) Estar integrados en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleven a cabo su formación investigadora;

c) Participar, en la forma prevista en los estatutos de las universidades y organismos públicos de investigación, en sus órganos de gobierno y representación;

d) Participar en las convocatorias de ayudas complementarias para asistencia a reuniones científicas o para estancias de formación y perfeccionamiento en centros diferentes a los de adscripción;

e) Ejercer los derechos de propiedad intelectual derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y, en su caso, el Real decreto 55/2002, de 18 de enero, sobre explotación y cesión de invenciones realizadas en los entes públicos de investigación;

Los citados derechos serán independientes, compatibles y acumulables con otros derechos que pudieran derivarse de la investigación realizada, sin perjuicio de los condicionantes derivados de la obra colectiva cuando el personal investigador en formación participe o esté vinculado a un proyecto colectivo de investigación. En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se entenderá que es de aplicación lo dispuesto en la Ley 24/2015, de Patentes,

f) El personal investigador predoctoral en formación disfrutará de los derechos de carácter laboral, así como los relativos a los de seguridad social, que se derivan del contrato que formalicen con el organismo, centro o universidad de adscripción.

2. Obligaciones. Los adjudicatarios de las ayudas, quedarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la concesión de la ayuda a través del portal web de la Fundación Séneca.

b) Aportar la siguiente documentación a la Fundación Séneca:

a. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado y con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

c) Matricularse en un programa de doctorado de alguna de las Universidades de la CARM;

d) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo y los objetivos del programa de formación y especialización que deberá concluir con la lectura y defensa con éxito por parte del adjudicatario de una tesis doctoral dentro del periodo máximo establecido en para la duración del programa

e) Realizar las actividades contempladas en sus programas de formación y especialización en la investigación. La dedicación de los contratados será exclusiva a las actividades de formación y especialización científica;

f) Atenerse al régimen interno de funcionamiento del organismo o institución en el que desarrolle sus actividades, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales. El personal investigador en formación deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo del contrato y acatar las normas propias del mismo. Cualquier cambio de Centro o ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca;

g) Asumir las obligaciones que le correspondan por razón de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera del Real Decreto 63/2006 de 27 de enero y en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, así como las derivadas de su contrato de trabajo, que en todo caso incorporarán la obligación de lectura y defensa con éxito por parte del investigador en formación de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa;

h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor;

i) En caso de hallarse percibiendo al tiempo de la concesión de la ayuda, sueldos o salarios procedentes de organismos o empresas, públicas o privadas, o becas o ayudas incompatibles, deberá presentar renuncia a ello;

j) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha que establezca la Fundación Séneca, presentando a la Fundación Séneca certificado que acredite la fecha de incorporación, suscrito por el Director del Departamento;

Los efectos económicos y jurídicos de la ayuda se computarán a partir de dicha fecha. El adjudicatario de la ayuda deberá permanecer en dicho centro durante el desarrollo de la ayuda. La ausencia temporal del mismo deberá ser autorizada previamente por la Fundación Séneca a petición motivada del interesado;

Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, la Fundación Séneca, podrá autorizar aplazamientos en la fecha de incorporación de, como máximo, dos meses., previa solicitud del beneficiario y con el visto bueno del director de tesis;

k) Remitir a la Fundación Séneca en los plazos que ésta establezca informes de seguimiento anual, en la que se incorporarán los resultados de su actividad investigadora. Si como resultado del desarrollo del proyecto se hubiesen realizado publicaciones, se remitirá copia o separata de los mismos a la Fundación Séneca. Si hubiera dado lugar a patentes se documentarán estas debidamente.

l) Remitir, a la finalización del periodo de formación, una memoria final sobre la actividad académica e investigadora, avalados por el Director del proyecto o responsable del programa de estudios y por el Director de la empresa en el caso de la Modalidad B. El adjudicatario de la ayuda deberá asimismo remitir su curriculum vitae actualizado y una copia en formato digital de la tesis defendida, incluyendo su calificación.

La Fundación Séneca incluirá las tesis doctorales, en su versión íntegra, en un repositorio público a través de su página web, con objeto de facilitar su accesibilidad y la difusión de sus resultados. Los adjudicatarios deberán colaborar con estos objetivos cumplimentando los documentos que se les facilitarán con este fin.

m) Los adjudicatarios de las ayudas deberán cumplimentar on line los datos que se les requieran y facilitar material gráfico para su publicación en la zona web de "Talentos Fundación Séneca", destinado a la comunicación social de la actividad de los adjudicatarios del presente Programa.

n) En caso de renuncia a la ayuda:

a. Comunicar esta circunstancia a la Fundación Séneca con una antelación mínima de treinta días y presentar escrito de renuncia indicando las razones de la misma y adjuntando en su caso, copia de la adjudicación de otra beca o del contrato suscrito.

b. Presentar una memoria, con el visto bueno del Director del proyecto de tesis de la actividad realizada hasta el momento de la renuncia y su curriculum vitae actualizado. Sí de la memoria resultase que el adjudicatario de la ayuda no ha desarrollado con aprovechamiento normal el periodo de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá exigir, a través de la Administración Regional el reintegro de los fondos percibidos desde la fecha de la concesión o última renovación, en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Hacer constar expresamente en las publicaciones, comunicaciones a congresos y cualquiera de los resultados previos, así como en la tesis doctoral, y en cualquier medio por el que se lleve a cabo su difusión, incluidos cualesquiera medios de comunicación, que han sido desarrollados mediante un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado en el marco del Programa Regional de Talento Investigador y su Empleabilidad de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Cuando ello sea posible (espacios web, material informativo, promocional o publicitario, presentaciones, etc.) deberá incluirse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de la Fundación Séneca. en el formato y diseño disponibles en: <http://fseneca.es/cms/sites/default/files/logos.zip>. Los adjudicatarios de ayudas con cargo a la Modalidad B, además deberán hacer referencia a la cofinanciación aportada por la empresa, incluyendo igualmente su logotipo.

p) Cumplir las restantes condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases.

Derechos sobre la obra. El hecho de participar en esta convocatoria supone que los beneficiarios de las ayudas consienten tácitamente en que la tesis doctoral y los resultados de la investigación obtenidos, puedan ser utilizados por la Fundación de acuerdo con los términos especificados en la licencia Creative Commons de Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada.

La percepción de las dotaciones económicas y la renovación de las ayudas estarán condicionadas al cumplimiento de estas obligaciones, al resultado de las evaluaciones periódicas, y a la existencia de disponibilidades presupuestaria para ello.

El incumplimiento de las normas de las presentes bases, la evaluación negativa sobre el aprovechamiento del adjudicatario de la ayuda, o la no conclusión de la tesis doctoral por razones no justificadas en el plazo máximo de disfrute de la ayuda, podrán determinar la revocación de la misma, pudiendo la Fundación Séneca instar del interesado el reintegro o de las cantidades correspondientes por el procedimiento señalado en la letra l.b) de la presente Base.

Decimoséptima. Obligaciones de los organismos de investigación y de las empresas

Obligaciones de los organismos de investigación contratantes:

I.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, el organismo, centro o institución de acogida del adjudicatario de la ayuda quedará atendido a las siguientes obligaciones:

a) Tras la Resolución de la convocatoria, remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Proporcionar al personal investigador en formación el apoyo necesario, incluyendo un espacio de trabajo adecuado y el acceso a la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad, en las condiciones legalmente establecidas de seguridad e higiene.

c) Aplicar a los adjudicatarios del Programa FPI las mismas condiciones de que disfruta su personal de similar categoría.

d) Designar un tutor del programa de doctorado, con grado de doctor en su caso, para la coordinación y orientación de su actividad hasta la lectura y defensa de la tesis doctoral.

e) Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación del personal investigador en formación, asegurándose del cumplimiento de sus obligaciones laborales y de su debido aprovechamiento y de que este conducirá a la lectura y defensa con éxito de una tesis doctoral dentro del periodo máximo de duración del programa.

A los adjudicatarios no se les podrá exigir la realización de ninguna actividad que no esté relacionada con el desarrollo de su investigación o de la formación específica requerida para ésta durante su transcurso. No obstante, el personal

investigador en formación que desarrolle sus actividades en una universidad podrá colaborar en tareas docentes, dentro de los límites establecidos en la Base Vigésima de las presentes bases, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la ayuda.

f) Permitir su integración en los departamentos, institutos y organismos públicos o privados en los que lleve a cabo la investigación.

g) Comunicar a la Fundación Séneca por escrito las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a estas bases.

h) Comunicar a la Fundación Séneca la obtención del grado de doctor del personal investigador en formación.

i) Incluir en los contratos que en su caso se suscriban como causa de resolución la obtención del grado de doctor.

j) Adoptar las medidas necesarias para el control y seguimiento efectivo de las ayudas recibidas para la dotación del Programa.

k) Remitir tras la firma de los contratos suscritos con los adjudicatarios de las ayudas, copias compulsadas de los mismos. Recibida y comprobada la documentación, la Fundación Séneca procederá a realizar el ingreso de las cuantías correspondientes a los contratos y los costes de la Seguridad Social.

l) En el caso de las propuestas presentadas a la Modalidad B, formalizar con la empresa colaboradora los instrumentos de cofinanciación del contrato de formación investigadora y velar por su cumplimiento.

m) Hacer constar en cualquier acción de comunicación que haga referencia a los adjudicatarios del presente Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, a los resultados de su actividad o a su contribución a resultados de la investigación de los equipos en que se integren, su carácter de contratados con cargo al mismo, con mención expresa del organismo financiador.

II. Los directores de tesis de las ayudas deberán velar por el correcto desarrollo del proyecto de tesis y notificar a la Fundación Séneca cualquier incidencia o incumplimiento de obligaciones que a su juicio pueda perjudicar la conclusión de la misma en el plazo máximo previsto en las bases, particularmente lo referido a bajo rendimiento o escasa dedicación del adjudicatario.

III. El organismo, a través de los directores de departamentos donde se desarrollen las tesis y mediante la adopción de medidas adicionales de seguimiento del desarrollo del programa de formación, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, en especial las de incorporación y permanencia en el centro de aplicación, quedando obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier ausencia no autorizada del mismo.

Obligaciones de las empresas

a) Tras la Resolución de la convocatoria, remitir a la Fundación Séneca los siguientes tres documentos:

1. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Administración del Estado.

2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

3. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

b) Hacer constar en cualquier acción de comunicación que haga referencia a los adjudicatarios del presente Programa de Talento Investigador y su Empleabilidad, a los resultados de su actividad o a su contribución a resultados de la investigación de los equipos en que se integren, su carácter de contratados cofinanciados con cargo al mismo, con mención expresa del organismo financiador.

c) Las empresas deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, en ámbitos de interés específico para la industria y con alta capacidad de transferencia de los resultados de la investigación generada.

Decimoctava. Justificación, comprobación y reintegro de las ayudas.

1. Los organismos receptores deberán remitir a la Fundación Séneca:

A. Dentro del mes siguiente a la conclusión de la vigencia de cada uno de los periodos anuales de contrato del personal investigador en formación, o, en su caso, de la renuncia o revocación de la ayuda, y sin necesidad de requerimiento previo deberán presentar la justificación en la forma prevista en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia la cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá, al menos, con referencia a cada una de las subvenciones el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones pagadas, acompañado de la copia de las nóminas correspondientes y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas e importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social acreditado a través de los modelos oficiales correspondientes (TC1 y TC2) y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas.

En el caso de contratos adscritos a la Modalidad B y cofinanciados por fondos aportados por empresas, se aportará, además, copia del documento que acredite el ingreso realizado por la empresa al centro de investigación.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

B. En el caso de entidades públicas y siempre que se den las condiciones previstas en el artículo 82.1.º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberán presentarse dentro del mismo plazo señalado en el apartado anterior, cuenta justificativa simplificada en los términos del artículo 75 del mismo texto legal, en relación con el artículo 30.2.º y la disposición adicional 15.ª de la Ley General de Subvenciones sobre justificación de subvenciones por este tipo de entidades. En consecuencia deberán presentar la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. La relación incluirá, al menos, con referencia a cada una de las subvenciones el nombre y DNI del adjudicatario de la ayuda, fecha de inicio y finalización del contrato, importe íntegro de las remuneraciones pagadas, acompañado de la copia de las nóminas correspondientes y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas e importe del coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social acreditado a través de los modelos oficiales correspondientes (TC1 y TC2) y de los documentos que acrediten los pagos efectivos de las mismas.

En el caso de contratos adscritos a la Modalidad B y cofinanciados por fondos aportados por empresas, se aportará, además, copia del documento que acredite el ingreso realizado por la empresa al centro de investigación.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Un certificado de la Unidad de Control Interno unidad equivalente del mismo organismo incluyendo de forma específica las medidas adoptadas por el mismo para el control financiero de la ayuda y la comprobación de la efectiva realización de la actividad subvencionada en las condiciones establecidas en estas bases.

2. La Fundación Séneca, en aplicación del artículo 75.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones comprobará, a través de un muestreo aleatorio que resulte representativo de las ayudas concedidas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

3. Los fondos no invertidos deberán ser reintegrados a la Fundación Séneca por el organismo perceptor. Las funciones de control, así como las derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de éstas obligaciones y las demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas serán ejercidas por la Administración competente, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimonovena.- Incompatibilidad.

1. Las ayudas de este Programa son incompatibles con otras ayudas o becas, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier otra institución, organismo o empresa,

pública o privada, incluida la Institución de la que dependa el centro de aplicación, salvo las percepciones que procedan de la realización de actividades derivadas de alguno de los contratos regulados en el artículo 83.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y con las becas del Programa de Cooperación Interuniversitaria de la Agencia Española de Cooperación Internacional, en su fase España-América Latina (modalidad "Estudiantes").

2. Las ayudas serán asimismo compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes (cursos, conferencias o ponencias) o investigadoras (libros o artículos) directamente asociadas con la investigación desarrollada por el personal investigador en formación y que tengan carácter esporádico y no habitual.

3. El centro de aplicación y el propio personal investigador en formación vendrán obligados a poner en conocimiento de la Fundación Séneca cualquier situación de posible incompatibilidad.

Vigésima.- Dedicación y colaboración en tareas docentes.

1. La dedicación al programa de formación predoctoral será exclusiva. El personal investigador en formación podrá ser autorizado a prestar colaboración, con fines formativos, en tareas docentes, previa solicitud a la Fundación Séneca, acompañada de la conformidad del director del proyecto de tesis y del director del departamento, por un máximo de 60 horas.

2. El departamento universitario extenderá certificación de la docencia impartida por el contratado a su término. Dicho documento deberá ser remitido a la Fundación Séneca, para su inclusión en el expediente del personal investigador en formación. En el caso de los beneficiarios con adscripción a centros no universitarios, podrán realizar dichas tareas en la Universidad con la que el centro tenga convenio de vinculación al respecto.

3. El personal investigador en formación no percibirá remuneración adicional por el desarrollo de estas tareas docentes.

4. Sin perjuicio de la dedicación a las tareas docentes, en las propuestas presentadas a la Modalidad B podrá preverse en el plan de trabajo una programación inicial de estancias en la empresa colaboradora en función de las necesidades del proyecto, que deberá ser aprobada por la Fundación.

Vigésimoprimera.- Estancias Externas.

1. A partir del segundo año de disfrute de la ayuda, la Fundación Séneca podrá autorizar y financiar, en función de las disponibilidades presupuestarias, la realización por el personal investigador en formación de estancias cortas, de hasta 4 meses como máximo, en centros ajenos al de aplicación de la ayuda.

2. Las condiciones para el disfrute de estancias externas se establecerán en una convocatoria anual.

Vigésimosegunda.- Seguimiento.

1. La modificación de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la de las condiciones de desarrollo de la misma, incluidas su interrupción, suspensión, ausencias del centro de aplicación y la alteración de los programas previstos, deberá ser autorizada por la Fundación Séneca. La modificación no autorizada podrá determinar la revocación o minoración de la ayuda concedida.

2. La Fundación Séneca adoptará las medidas necesarias para el seguimiento de la actividad subvencionada y de la aplicación a la misma de la ayuda concedida, de manera que se asegure el mayor aprovechamiento del periodo de formación investigadora y la lectura y defensa de una tesis doctoral como resultado del mismo dentro del periodo máximo de duración del programa.

Vigesimotercera.- Ausencia de relación contractual.

La concesión y disfrute de estas ayudas en el primer periodo no implica la existencia de relación contractual o estatutaria con la Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia. Tampoco implica ningún compromiso por parte del centro de aplicación en cuanto a la posterior incorporación del personal investigador en formación a la plantilla del mismo.

Vigesimocuarta.- Protección de datos.

1. La presentación de una solicitud a la correspondiente convocatoria autoriza expresamente su tratamiento automatizado, incorporación al archivo que mantiene la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia y cesión de datos a terceros para el cumplimiento de los fines que estatutariamente tiene atribuidos, y particularmente con fines históricos, estadísticos o científicos, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Para cualquier cesión distinta de ésta La Fundación Séneca se compromete a recabar la autorización expresa del interesado, quien podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

3. En cualquier caso, la entidad que resulte beneficiaria de las ayudas se compromete a cumplir las obligaciones recogidas en la LOPD y su normativa de desarrollo, en relación con los datos de carácter personal que pueda recabar de los adjudicatarios durante la ejecución de la actividad. En este sentido, los adjudicatarios serán informados por la entidad beneficiaria sobre el tratamiento de sus datos conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LOPD y se obtendrá su consentimiento para dicho tratamiento.

4. El fichero de referencia se encuentra establecido en la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, calle Manresa, 5, Entlo., Murcia, siendo esta entidad la responsable del tratamiento de los datos (art. 5.1, L. O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal). Con las limitaciones que establece la Ley, los participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Fundación Séneca.

Vigesimoquinta.- Ejercicio de potestades administrativas y aprobación de la convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la aprobación de las bases de la convocatoria, la autorización previa de la concesión, las funciones derivadas de la exigencia del reintegro y de la imposición de sanciones, así como las funciones de control y demás que comporten el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por los órganos de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa.

La aprobación de la convocatoria correspondiente a estas bases es competencia del Presidente del Patronato de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de los estatutos fundacionales.

Vigésimosexta.- Publicidad, aceptación e interpretación de las Bases.

1. En aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las presentes Bases han sido publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/), así como, en extracto, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. La presentación de la solicitud a la correspondiente convocatoria implica la aceptación íntegra de sus Bases. Corresponde a la Fundación Séneca la integración de dichas Bases y la resolución de las dudas que puedan surgir en su interpretación, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para su adecuada gestión.

Vigésimoséptima.- Menciones de patrocinio.

1. Los adjudicatarios deberán colaborar con la Fundación Séneca en las actividades de comunicación pública y divulgación del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador, de los proyectos en desarrollo y de sus resultados y hacer constar su carácter de investigadores contratados con cargo a dicho Programa en cualquier resultado de la investigación en artículos, capítulos de libro, comunicaciones a congresos, etc.) así como en cualquier acto académico en que intervengan (jornadas, seminarios, conferencias y cursos, etc.) incluida la tesis doctoral y en cualquier actividad de comunicación social y divulgación de la actividad que desarrollan (entrevistas, artículos periodísticos sobre su actividad investigadora, etc.). Esta obligación incumbe tanto a los propios adjudicatarios como al centro en el que desarrollan su formación investigadora.

2. Los beneficiarios contratados de la Modalidad A deberán hacer constar la financiación de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador indicando: "Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador financiado por la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

3. Los beneficiarios contratados de la Modalidad B deberán hacer constar la cofinanciación de la empresa y de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM a través Fundación Séneca, Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia, a través de una ayuda del Programa "Talento Investigador y su Empleabilidad" en la modalidad de contratos predoctorales de formación del personal investigador indicando: "Este trabajo es resultado de un contrato predoctoral de formación del personal investigador en ámbitos de interés específico para la industria, cofinanciado por (indicar nombre de la empresa) y la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa de la CARM, a través de la Fundación Séneca-Agencia de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

6904 Extracto de la Orden de 10 de octubre de 2017, de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, por la que se convocan ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en Formación Profesional de Grado Superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia, para el ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 364577

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de al Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser solicitantes conforme a la Modalidad "A" las pequeñas y medianas empresas (PYMES) innovadoras cuyo centro de trabajo para el que se efectúa la contratación subvencionada se encuentre en la Región de Murcia.

Se entenderá como PYME Innovadora, toda entidad que ejerza una actividad económica y que se halle inscrita en el Registro de Pequeña y Mediana Empresa Innovadora del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, regulado por la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio (BOE 11/06/2015). Para el cumplimiento de este requisito se entenderá que, en cualquier caso, la inscripción deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Podrán ser solicitantes conforme a la Modalidad "B" universidades, centros tecnológicos y organismos públicos y privados de I+D+i de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

La concesión de ayudas públicas destinadas a financiar la contratación laboral a tiempo completo de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, que se encuentren desempleados y demandantes de empleo, mediante la modalidad de contrato de formación en prácticas, previsto en el artículo 11.1 del texto refundido de al Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por parte de universidades, organismos públicos y privados de I+D y pequeñas y medianas empresas innovadoras de la Región de Murcia.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 26 de mayo de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en formación profesional de grado superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia. BORM número 141, de 20 de junio de 2016.



Cuarto. Cuantía:

699.000 euros para el ejercicio 2017

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes se comenzará con la entrada en vigor de la convocatoria y concluirá en un plazo de 30 días naturales.

Murcia, 10 de octubre de 2017.—El Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

6905 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental relativo a la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 7200 plazas, inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300240240245, ubicada en paraje Cortijo del Corral, Almendricos, término municipal de Lorca, sometido a autorización ambiental integrada (Expte. Órgano sustantivo 10/17-AAI) a solicitud de Finca Pinilla, S.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta 7200 plazas (expediente órgano sustantivo 10/17-AAI).

Promotor: Finca Pinilla, S.L.

Emplazamiento: Paraje Cortijo del Corral, Almendricos, Lorca

N.º de Registro explotación ES300240240245

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 19 de septiembre de 2017.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

6906 Juicio verbal 208/2015.

NIG: 30016 42 1 2015 0001778

JVB Juicio verbal 0000208/2015

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante. Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Estrella de Mar-ECU

Procurador Sr. Alejandro Lozano Conesa

Demandado D. Vicente López López

Doña Purificación Guillamón Ayala, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Estrella de Mar-Ecu, frente a Vicente López López se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia N.º 8/2016

Cartagena, 13 de enero de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 19 de febrero de 2015 el procurador Alejandro Lozano Conesa presentó demanda en representación de la Entidad urbanística colaboradora de conservación del plan parcial Estrella de Mar frente a Vicente López López y reclamó 1.630,74 euros, más intereses legales y costas.

Segundo.- La demanda fue admitida mediante decreto 25 de febrero de 2015 y trasladada al demandado.

Tercero.- La vista tuvo lugar el 13 de enero de 2016 con asistencia de ambas partes. La demandante se ratificó en su demanda y el demandado se allanó. El pleito quedó visto para sentencia.

Fallo

Estimo la demanda presentada por el procurador Alejandro Lozano Conesa, en representación de la Entidad Urbanística de Conservación del Plan Parcial Estrella de Mar frente a Vicente López López y condeno al demandado a pagar a la demandante la cantidad de 1.630,74 euros, más intereses legales y costas.

Esta sentencia es firme. Notifíquese a las partes.

Así, por esta sentencia de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, José Enrique Serrano Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Y encontrándose dicho demandado, Vicente López López, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 11 de mayo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura

6907 Procedimiento ordinario 1.210/2009.

N.I.G.: 30027 41 1 2009 0007241

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.210/2009

Sobre Otras Materias

De don José Cascales Palazón

Procurador: Antonio Abellán Matas

Contra Juan Rubio de la Riva, María Concepción García Pérez, Vicenta Elisa Hernández Celador, Rosa María Orenes Hernández, Joaquín Carbonell Caravaca, Pedro Rodríguez Rodríguez, Isabel Rubio Pérez, María Isabel Muñoz Fernández

Procurador: Octavio Fernández Moya, Ángel Cantero Meseguer

Doña Elisa Pérez de Oteyza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Molina de Segura, por el presente.

En el presente procedimiento juicio ordinario 1.210/09 seguido a instancia de José Cascales Palazón frente a Juan Rubio de la Riva, María Concepción García Pérez, Vicenta Elisa Hernández Celador, Rosa María Orenes Hernández, Joaquín Carbonell Caravaca, Pedro Rodríguez Rodríguez, Isabel Rubio Pérez, María Isabel Muñoz Fernández se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 157/2016

En Molina de Segura, 26 de julio de 2016.

Vistos por mí, doña Sacramento Ruiz Bosch, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Molina de Segura y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 1210/2009, instados por el Procurador de los Tribunales Sr. Abellán Matas en representación de don José Cascales Palazón, asistido por la Letrada Sra. Uceda Barderas frente a doña Vicenta Elisa Hernández Celador y doña Rosa María Orenes Hernández, representadas por el Procurador de los Tribunales Sr. Fernández Moya y asistidas por el Letrado Sr. Torrano Ruiz, frente a doña Isabel Rubio Pérez, doña María Isabel Muñoz Fernández y don Joaquín Carbonell Caravaca representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Cantero Meseguer y asistidos por el Letrado Sr. Palazón Lozano, y frente a los herederos de D. Juan Rubio de la Riva, don Pedro Rodríguez Rodríguez y doña María Concepción García Pérez, en rebeldía procesal, en ejercicio de la acción constitutiva de servidumbre de paso, y con los siguientes: ..."

"... Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de don José Cascales Palazón debo absolver y absuelvo los demandados doña Vicenta Elisa Hernández Celador, doña María Rosa Orenes Hernández, doña Isabel Rubio Pérez, doña María Isabel Muñoz Fernández, don Joaquín Carbonell Caravaca, Herederos de don Juan Rubio de la Riva, don Pedro Rodríguez

Rodríguez y doña María Concepción García Pérez, de los pedimentos deducidos en su contra, con imposición de las costas procesales causadas a la parte actora.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banco Santander en la cuenta de este expediente 2719 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil- Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado/Juez..."

Y encontrándose dicho demandado, Herederos de Juan Rubio de la Riva y María Concepción García Pérez, Pedro Rodríguez Rodríguez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Molina de Segura, 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

6908 Aprobación de bases para la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha 15 de septiembre de 2017, ha adoptado acuerdo de aprobación de las bases generales reguladoras de la contratación de personal laboral temporal, cuyo contenido es el que sigue:

“Bases generales para la contratación de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Abanilla.

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, regular la selección del personal laboral temporal, por el Ayuntamiento de Abanilla, en cualquiera de las modalidades previstas por la legislación laboral, en los casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables contempladas en las correspondientes leyes anuales de presupuestos generales del Estado, y circunscritas a los servicios prioritarios contenidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Queda excluida de la aplicación de estas bases, la contratación del personal laboral para el que exista normativa específica de selección fijada por otras Administraciones Públicas en virtud de subvención concedida o por el propio Ayuntamiento.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, habrán de reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de presentación de la oferta genérica de empleo en la Oficina correspondiente del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la función pública.

- e) Poseer la titulación exigida.

Tercera.- Fase previa de selección de aspirantes.

El Ayuntamiento cursará a la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación, oferta genérica de empleo en la que se contendrá los datos del puesto de trabajo correspondiente.

Una vez que los candidatos preseleccionados y enviados por la Oficina referida hayan formalizado su personación en el Ayuntamiento, se les requerirá para la aportación de la documentación necesaria a fin de llevar a cabo la selección.

Cuarta.- Comisión de Selección.

La selección del personal laboral temporal se encomienda a una Comisión de Selección, designada por la Alcaldía con carácter permanente y formada exclusivamente por personal funcionario y laboral, con la siguiente composición:

Presidente: Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Vocales:

- Arquitecto Técnico municipal.
- Jefe Brigada de Obras.

Secretario: El secretario general del Ayuntamiento.

Si la cualificación del puesto de trabajo a cubrir impusiera o aconsejara una composición distinta, la Alcaldía nombrará una Comisión de Selección concreta para la provisión del puesto.

Quinta.- Sistema de selección.

La selección se realizará conforme a los criterios que, con carácter previo a la remisión de la oferta genérica de empleo a la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprueben por la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local. Dichos criterios serán objeto de publicidad, como mínimo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Sexta.- Nombramiento y lista de espera.

La Comisión de Selección, mediante la aplicación de los criterios fijados en la base precedente, formará una lista ordenada con los aspirantes de mayor a menor puntuación, que elevará al órgano municipal competente para su contratación y posterior formalización del vínculo contractual, en función del número de puestos ofertados a favor de quienes hubieren obtenido mayor puntuación.

Los aspirantes no contratados quedarán en lista de espera para futuras contrataciones de la misma naturaleza, sustituciones y/o bajas del personal contratado. La vigencia de cada lista de espera coincidirá con el período máximo de contratación de cada candidato que no rebasará los doce meses.

Séptima.- Resolución de incidencias.

La Comisión de Selección estará facultada para resolver las dudas que pudieran surgir y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las convocatorias, en lo no previsto por las presentes bases.

Octava.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista por la legislación de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

Abanilla, 20 de septiembre de 2017.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 237/15 de 19 de junio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

6909 Anuncio de formalización del contrato de servicios de colaboración a la gestión tributaria, la recaudación voluntaria y ejecutiva de los tributos y demás ingresos de derecho público, tramitación de multas de tráfico y colaboración de la gestión en materia catastral.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación

2.- Objeto del Contrato.

- a) Tipo de Contrato: Servicios
- b) Descripción del objeto:

Servicios de Colaboración a la Gestión Tributaria, la Recaudación Voluntaria y Ejecutiva de los Tributos y demás Ingresos de Derecho Público, Tramitación de Multas de Tráfico y Colaboración de la Gestión en Materia Catastral.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Pluralidad de criterios

4.- Presupuesto base de licitación:

Trescientos cincuenta y un mil doscientos treinta y nueve euros con sesenta y siete céntimos anuales (351.239,67 €), IVA excluido, más setenta y tres mil setecientos sesenta euros con treinta y tres céntimos (73.760,33 €), correspondientes al IVA, lo que hace una cantidad fija de cuatrocientos veinticinco mil euros (425.000 €) anuales.

5.- Fecha aprobación de expediente:

08 de noviembre de 2016

6.- Plazo de duración:

Cuatro años, que podrá ser objeto de prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de dos años.

7.- Adjudicación del contrato:

- a) Fecha: 16 de agosto de 2017.
- b) Adjudicatario: ASTEC Sistemas de Gestión y Recaudación S.L.
- c) Importe anual de la adjudicación: 333.677,69 €, IVA excluido

8.- Fecha de formalización del contrato:

25 de Septiembre de 2017.

En Alcantarilla, 26 de septiembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

6910 Desafectación de tramo del camino municipal situado en el paraje Los Cipreses, Archivel, del término municipal de Caravaca de la Cruz.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de junio de 2017, aprobando inicialmente la desafectación del tramo del camino municipal situado en el Paraje Los Cipreses, Archivel, del Término Municipal de Caravaca de la Cruz, con Referencia Catastral 30015A157090250000ZK (Parcela 9025 del Polígono 125), a su paso entre las Parcelas 91 del Polígono 125, y 329 del Polígono 157, propiedad de la Comunidad de Regantes de los Ojos de Archivel y, no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, aprobó definitivamente la desafectación del camino municipal indicado.

Caravaca de la Cruz, 28 de septiembre de 2017.—El Alcalde, José Moreno Medina.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6911 Cuenta General del ejercicio 2016.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 25 de septiembre de 2017, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 25 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

6912 Anuncio de licitación del contrato de concesión administrativa de espacios de dominio público para la explotación de bar situado en el recinto de las Piscinas Municipales de Fortuna (Expte. 10/2017/CON).

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Número de expediente: 10/2017/CON.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: concesión administrativa de espacios de dominio público para la explotación de bar situado en el recinto de las Piscinas Municipales de Fortuna.

Lugar de ejecución: Fortuna.

Plazo de ejecución: cuatro años.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Criterios de adjudicación: precio más alto.

4.- Presupuesto base de licitación.

El canon mínimo anual se fija en la cantidad de doscientos euros (200,00 €), que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, quedando rechazadas automáticamente aquellas ofertas que no alcancen el importe mínimo.

5.- Garantías.

Provisional: no se exige.

Definitiva: garantía del 3% del valor del dominio público ocupado, que asciende a la cantidad de 7.374,12 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fortuna. Secretaría General.

b) Domicilio: Calle Purísima, 7.

Localidad y código postal: Fortuna. 30620.

Teléfono: 968-68 51 03.

Telefax: 968-68 50 18.

Página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Solvencia técnica y económico-financiera conforme al pliego de cláusulas administrativas particulares.



8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". En caso de que el último día de presentación de ofertas fuera sábado o festivo, el plazo se considerará ampliado hasta las catorce horas del inmediato día hábil siguiente.

Documentación a presentar: relacionada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación: indicado en el apartado 6.

9.- Apertura de las ofertas.

Lugar: Indicado en el apartado 6.

Fecha y hora: se fijará en la página web: www.aytofortuna.es (perfil de contratante).

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

Fortuna, 25 de septiembre de 2017.—El Alcalde-Presidente, José Enrique Gil Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6913 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 1 monitor para impartir la acción formativa de "Bordados" del Proyecto "Empleo Joven Lorca".

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 6 de Octubre de 2017, se han aprobado las bases para la selección de 1 monitor para impartir la acción formativa de "Bordados" del Proyecto "Empleo joven Lorca", en el marco del Programa Operativo de Garantía juvenil (ayudas AP-POEJ), y cuyas ayudas están destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la Base Tercera de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitios respectivamente en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, n.º 30 y publicadas en el portal web municipal (www.lorca.es), y en el de la Concejalía de Desarrollo Local, www.concejaliadeempleo.lorca.es

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-444122) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as solicitantes que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Lorca, 6 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

6914 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de bases para la selección de 1 monitor-tutor del curso de especialización en el campo de la restauración y talla de elementos de madera.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de fecha 6 de octubre de 2017, se han aprobado las bases para la selección de 1 monitor-tutor del curso de especialización en el campo de la restauración y talla de elementos de madera.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la base quinta de la convocatoria.

Las Bases de la convocatoria se podrán consultar en el Servicio de Personal y Gobierno Interior y en el de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca, encontrándose expuestas en el Tablón de anuncios de ambos servicios, sitios respectivamente en Plaza de España, n.º 1, 1.ª planta, y en Alameda de Cervantes, n.º 30 y publicadas en el portal web municipal (www.lorca.es), y en el de la Concejalía de Desarrollo Local, www.concejaliadeempleo.lorca.es

Las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, irán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en su Registro General, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo, en este caso remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia una copia de ésta a través de fax (968-444122) a los efectos de conocer esta Administración su presentación; advirtiéndose a los/as solicitantes que la mera presentación por fax no es válida, sino que es necesario registrar la instancia.

Lorca, 6 de octubre de 2017.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

6915 Forma de selección y encomienda de gestión a Urbamusa aparcamiento Santa Isabel.

El Ayuntamiento de Murcia en sesión de Pleno de veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete aprobó el siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento de Murcia, en el ámbito de sus competencias, propone la renovación y mejoras del aparcamiento subterráneo en la Plaza Santa Isabel de Murcia y su explotación, por gestión directa, según lo dispuesto en el art. 85.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, a través de la empresa Urbanizadora Municipal S.A., en Adelante Urbamusa.

Antecedentes.

Por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 30 de noviembre de 1995, se adjudicó a la empresa Estacionamientos Subterráneos S.A., después por novación subjetiva Cintra Aparcamientos S.A y posteriormente por cambio de denominación Empark SA., la reforma y gestión del aparcamiento subterráneo en la plaza Santa Isabel, por un periodo de veinte años.

Transcurrido el plazo de vigencia y habiéndose efectuado acta de reversión con fecha 27 de julio de 2017, el aparcamiento necesita de un nuevo proyecto de reforma y su adaptación a condiciones de accesibilidad, para lo cual se redactó proyecto por D. José Enrique Pérez González, así como estudio de viabilidad técnico y económico informado por la Dirección Económica Presupuestaria.

La ejecución del proyecto de renovación y posterior explotación del aparcamiento público subterráneo de Santa Isabel, al tratarse de un servicio de competencia municipal, puede ser realizada por el propio Ayuntamiento, por licitación pública (concesión de obra pública o servicios), o encomendada a otro órgano o entidad de la misma Administración.

Por Decreto de la Tte. Alcalde de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 14 de julio de 2016, se ordenó impulsar el procedimiento para tramitar la encomienda de gestión a Urbamusa, que tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico del Ayuntamiento de Murcia. La razón para asignar la presente encomienda de gestión está relacionada con la eficiencia y eficacia administrativas.

Constituyendo la mejora y explotación de este aparcamiento un servicio público de competencia municipal procede, en aplicación de lo dispuesto en el art. 85.2 de la LRBRL tramitar expediente para aprobar la selección de la forma de gestión más idónea a la vista de los documentos e informes emitidos en el curso del expediente.

Informes Municipales sobre la Forma de Selección y Encomienda de Gestión a Urbamusa.

En el curso del expediente para la selección de la forma de gestión más idónea para la prestación del servicio público descrito, se han emitido los informes que a continuación se relacionan, destacando sus aspectos más relevantes:

Proyecto e informes previos:

a) Proyecto de ejecución del proyecto y estudio de viabilidad de fecha 12 de abril de 2016 e informado por la Dirección Económica Presupuestaria en fecha 6 de mayo de 2016. Analiza la viabilidad jurídica, técnica y económica en el supuesto de una licitación pública, obteniendo con una Tasa Interna de Retorno del 14,10% un canon de 450.000 euros/año.

b) Órdenes de ejecución: prescripciones técnicas de obligado cumplimiento, con independencia de si se trata de una licitación pública o una encomienda de gestión.

c) Normas sobre usos y funcionamiento del aparcamiento. Derechos y deberes de los usuarios y gestor.

d) Informe jurídico de fecha 13 de julio de 2016, sobre los aspectos jurídicos de la encomienda de gestión.

e) Decreto de la Tte. Alcalde de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 14 de julio de 2016, para impulsar el oportuno expediente para encomendar la gestión del aparcamiento a Urbamusa.

Memoria justificativa y estudio de viabilidad sobre la sostenibilidad y eficiencia de la gestión por entidad pública municipal Urbamusa.

Presentado en fecha 18 de noviembre de 2016, se detallan los costes de ejecución y explotación, y del mismo se concluye que el canon de beneficios por la explotación para el Ayuntamiento de Murcia asciende a 535.438,73 euros/año, con una evolución y proyección bastante superior una vez amortizados los costes de construcción.

Informes de la Dirección Económica Presupuestaria sobre viabilidad del proyecto presentado.

Suscrito en fecha 5 de diciembre de 2016, concluye el mismo manifestando en su punto décimo quinto que aplicando los parámetros e importe del Estudio remitido por la Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana, la concesión es viable desde el punto de vista económico, tanto para la mercantil Urbamusa como para el Ayuntamiento, para 40 años.

El canon resultante, siempre y cuando se cumplan las previsiones de ingresos y ocupación del escenario planteado (rotación de 10,60 horas/día/plaza) es de 535.438,73 euros, llegando hasta 1.368.247,68 euros del año 40 de la concesión. El valor total al finalizar la explotación es de 37.588.603,44 euros corrientes. La actualización de ese valor, aplicando el 1,75% a partir del año 3 de explotación es de 26.204.728,25 euros.

En caso de no llegar a la ocupación estimada, situándose en una rotación de 8,37 horas/día, similar a la facilitada por la empresa adjudicataria de la actual concesión, el canon resultante es de 322.897,45 euros, a partir del 2.º año, llegando hasta 957.333,43 euros en el año 40 de la concesión. El valor total al finalizar los 40 años de explotación sería de 25.753.533,78 euros. La actualización de ese valor al 1,75% a partir del año 3 de explotación sería de 17.827.059,51 euros.

El valor total del canon inicial planteado en la opción de concesión, con una rotación del 8,37 horas/día/plaza, de 450.000 euros a partir del año 2 de explotación llegando a 885.227 euros en el año 40, es de 25.305.360 euros para 40 años de concesión, siendo su actualización, aplicando el 1,75% a partir del año 2, de 17.550.000 euros.

Por último en sus informes de fecha 10 y 31 de julio de 2017, en el análisis de la operación de préstamo y como consecuencia de la actualización de los valores a la situación real del momento, manifiesta que con el tipo de interés actualizado, la rentabilidad del Estudio de Viabilidad presentado mejoraría ligeramente, dado que el tipo que se aplicaba anteriormente era del 0,58% y el actual es del 0,56%.

Bajo la hipótesis de mantenimiento de unos tipos de interés máximos del 0,60% (en el informe previo eran del 0,59%), el Estudio Económico no se va a ver prácticamente afectado. No obstante, si en el momento de concertar la operación el tipo a aplicar sufre una variación más perceptible, habrá que actualizar el Estudio de Viabilidad.

Informe sobre la forma de selección y encomienda de gestión por Sociedad Mercantil de capital público.

Suscrito por la Directora de Tráfico y Transportes, Jefa de Servicio de Tráfico e Ingeniero Municipal en fecha 30 de junio 2017.

a) Se analiza el coste de la gestión directa del aparcamiento. Se toma como referencia el personal adscrito en la anterior concesión. Según los datos aportados, el importe total asciende a 221.406,65 euros. Se manifiesta que la Concejalía de Tráfico no dispone de plantilla a tiempo completo o parcial para el desempeño de estas tareas.

b) Se analizan las distintas formas de gestión establecidas legalmente. En cuanto a la forma de gestión directa por el Ayuntamiento no es posible, puesto que aunque en el actual presupuesto no se dispone de partidas suficientes para acometer la inversión que sí podrían incorporarse en el ejercicio siguiente, el motivo fundamental y especial es la escasez de medios personales y materiales para acometer las tareas propias de la gestión de un aparcamiento y la eficiencia en la prestación del servicio.

Respecto de las formas de gestión mediante organismo autónomo local o entidad pública empresarial local, manifiesta que el Ayuntamiento de Murcia no dispone de ningún organismo de esta naturaleza y su creación para esta finalidad no alcanza los estándares mínimos de cumplimiento.

Respecto de las formas de gestión indirecta, hasta la fecha es la que se ha determinado durante los últimos veinte años de vigencia del contrato

La Corporación, como ha manifestado en diversas mociones aprobadas por el Pleno, y en su potestad de autoorganización, pueda proponer otras formas de gestión directa.

Se analiza la forma de gestión a través de sociedad de capital público, Urbamusa.

Se concluye por tanto, que disponiendo de una sociedad mercantil de capital íntegramente público, la gestión por Urbamusa a través de la encomienda de gestión, es una elección adecuada, analizando las condiciones de idoneidad, valoración del impacto de la encomienda sobre el mercado y actuaciones objeto de la misma.

En este informe se ha tenido en cuenta el precedente del expediente sobre aparcamientos públicos en superficie que se adoptó por acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2014.

Se describe el objeto detallado de la encomienda, referencias legales, justificación de la encomienda de gestión, necesidad e idoneidad, valoración del impacto de la encomienda sobre el mercado y eficiencia, duración, inicio, régimen de financiación, comisión de seguimiento y funciones.

Se concluye lo siguiente:

Atendiendo a la Ley 40/2015 y recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se entiende acreditadas las siguientes cuestiones:

Primero. La justificación del recurso al empleo de la encomienda está sustentada en los informes que acompañan el expediente y Memoria Justificativa y estudio de viabilidad sobre la sostenibilidad y eficiencia de la gestión por la entidad pública municipal URBAMUSA, así como el estudio de viabilidad del servicio de Tráfico respecto de la gestión indirecta.

Se acredita la existencia de las necesidades a satisfacer y la carencia de medios técnicos idóneos para afrontarlas directamente por los órganos o unidades administrativas encomendantes, así como la idoneidad del empleo de la encomienda frente a otras formas posibles de suplir las necesidades a cubrir (procedimiento de licitación pública).

Como se ha mencionado, la opción de la encomienda es la más idónea por razones de economía o de eficiencia, por cuanto que no supone ningún desembolso económico por parte de la Administración y se acredita la reversión de los beneficios a la propia Administración para su destino a servicios municipales.

Segundo. No se utiliza este recurso para suplir carencias estructurales de personal, ya que la gestión de los aparcamientos nunca se ha desarrollado por servicios propios. La redacción del proyecto se ha elaborado por medios propios. La explotación del servicio no supone una traslación del ejercicio de competencias propias, de naturaleza administrativa, y menos aún de ejercicio de potestades públicas, reservadas por ley a funcionarios.

Tercero. Los trabajos objeto del encargo se concretan con detalle. Con ello, además de asegurar su estricta adecuación a los fines que motivan el encargo, se hace posible que la retribución de la encomienda pueda ser fijada con precisión. Se acredita en el estudio que el precio obtenido y que se fija en un 6%, se ajusta a los costes reales de la prestación y no es superior al valor de mercado.

Cuarto. El objeto social de Urbamusa comprende las actividades objeto de la encomienda. Se informa también en el estudio que cuentan con los medios suficientes para afrontar por sí misma el encargo, sin necesidad de tener que acudir de modo relevante a la subcontratación. Sólo la ejecución de las obras serán subcontratadas atendiendo a las instrucciones técnicas que acompañan el expediente. La explotación durante su duración será gestionada por medios propios.

Por otro lado, no se retribuyen las prestaciones objeto de la subcontratación, ya que el proyecto deberá ejecutarse con financiación propia. Se contempla la amortización del préstamo sobre los beneficios obtenidos en la explotación, igual que en un régimen de licitación pública.

Quinto. Se incorporan en las instrucciones los medios necesarios y adecuados y efectivo seguimiento y control de los trabajos encargados durante su ejecución y se conserva el poder de decisión sobre las vicisitudes que puedan sobrevenir en su curso. Se asigna como responsable de la encomienda al Ingeniero Municipal D. José Enrique Pérez González, se crea una Comisión de Seguimiento y se dictan las obligaciones de presentación de informes y auditorías en los términos establecidos.

Informes Municipales sobre la autorización por la Corporación, de operación de crédito a favor de Urbamusa.

Informe de la Dirección de Tráfico y Transportes, sobre petición de autorización.

Suscrito en fecha 30 de junio de 2017, se estudian las cuestiones jurídicas para la autorización de suscripción de operación de crédito por importe de 1.879.205,46 euros para acometer las obras del proyecto de ejecución de mejoras y renovación del aparcamiento Santa Isabel, en virtud de lo establecido en el art. 54 del RDL 2/2004.

Certificación del acuerdo del Consejo de Administración. Se aporta al expediente certificación emitida por el Secretario del acuerdo adoptado por el Consejo en su sesión de fecha 11 de abril de 2017.

Informes de la Dirección Económica Presupuestaria.

Suscritos en fecha 10 y 31 de julio de 2017, manifiestan que para la actualización del informe de prudencia se parte de los datos del préstamo incluido en la Memoria justificativa y estudio de viabilidad sobre la sostenibilidad y eficiencia de la gestión por entidad pública municipal Urbamusa, para la implantación, puesta en servicio y explotación del aparcamiento Santa Isabel de fecha 18 de noviembre de 2016.

Estos datos son:

- Principal: 1.879.205,46 euros
- Plazo: 10 años
- Amortización: trimestral
- Tipo de interés trimestral: Euribor a 3 meses + diferencial del 0,89% (se mantiene el diferencial aplicado en la memoria (89 pb), pero se actualiza el Euribor a 3 meses, aplicando el publicado el 25 de julio de 2017 (-0,329%).

Analiza el cálculo de la vida media con un resultado de 5,17 años, es decir, 62,06 meses, el diferencial del anexo 3 de la resolución de 4/7/2017 de aplicación a entidades que no cumplen con las condiciones de legibilidad al Fondo de Impulso económico y que es de 75 puntos básicos y el coste de la financiación del Estado de la resolución 4/7/2017 que es de 18 pb, siendo por lo tanto la diferencia máximo a aplicar al tipo de interés de referencia de 93 puntos básicos. El tipo final resultante a tasa variable es del 0,6016%.

Que el TRLRHL en su art. 50 dispone que, para la concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas, requerirá que la Entidad disponga del Presupuesto aprobado para el ejercicio en curso.

Que los cálculos de cumplimiento del principio de prudencia se han realizado conforme a la última Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define este principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, de 4 de julio. No obstante, en el momento de concertar en firme la operación de crédito, si se lleva a efecto definitivamente, deberán ajustar las condiciones del préstamo a la resolución en vigor en ese momento.

Que además del cumplimiento del principio de prudencia financiera, para suscribir una nueva operación de crédito es necesario cumplir los cuatro requisitos que se señalan en TRLRHL, Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, y la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad

Financiera. En el informe de fecha 31 de julio se incluyen los análisis sobre los aspectos de ahorro neto consolidado que asciende a 33.359.952,13 euros como saldo positivo, destino de la operación a financiar operaciones de capital según lo previsto en la Memoria Justificativa y estudio de viabilidad, volumen total del capital vivo y principio de estabilidad presupuestaria.

La ratio de la deuda sobre los ingresos consolidados, una vez incluidas las previsiones de contratación de Préstamos del Ayuntamiento y de Urbamusa, es del 96,88% por lo que supera el límite del 75% de los ingresos liquidados en 2016, y está por debajo del 110%. Por lo tanto para poder llevar a cabo la operación de préstamo será necesaria la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, según la disposición final 31 de la ley 17/2012, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

En este sentido indicar además que si bien al cierre del ejercicio 2016 el Ayuntamiento de Murcia presentaba, en términos consolidados y tras la imputación de la IGAE de la cantidad de 173 millones de euros de la inversión correspondiente a la Asociación Público-Privada Tranvía de Murcia, una necesidad de financiación de -148.710.932,11 euros, del Plan Económico Financiero 2017/2018, revisado por los técnicos del MINHAFP, aprobado por el Pleno en su sesión de 27 de julio de 2017 y pendiente de aprobación definitiva por el Ministerio, se deriva una vuelta a la senda de estabilidad en 2017, sin necesidad de tomar medida adicional alguna, dado que la imputación de la APP afectaba sólo y exclusivamente al ejercicio 2016.

Concluye que en caso de ser favorables los informes, una vez autorizada la operación tanto por el Pleno como por el MINHAFP, y tras la formalización del préstamo, Urbamusa deberá ponerlo en conocimiento de esta Dirección Económica y Presupuestaria para dar traslado a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.

Consta en el expediente informe favorable emitido por la Intervención Municipal de fecha 11 de septiembre de 2017, sobre la forma de selección y encomienda de gestión a favor de Urbamusa, autorización para el concierto de operación de crédito a largo plazo y valoración de la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas en los términos del art. 85.2 de la Ley 7/1985.

Competencia para la adopción del presente acuerdo y normativa aplicable.

El art. 85.2 de la LRBRLE establece que el acuerdo sobre la forma de gestión más sostenible y eficiente de los servicios públicos debe corresponder al Pleno de la Corporación. Igualmente sobre la autorización para concertación de operación de crédito a favor de la empresa Urbamusa, en virtud de lo establecido en el art. 54 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Además de lo anterior en cuanto a competencia del órgano se refiere, la normativa aplicable al presente acuerdo es la propia Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, art. 25, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art. 11.

Por todo ello, SE ACUERDA:

Primero. Seleccionar como forma de gestión más idónea, sostenible y eficiente para la prestación del servicio público de ejecución de mejoras y renovación del aparcamiento Santa Isabel y su explotación, la gestión directa a través de la sociedad mercantil Urbanizadora Municipal S.A.

Segundo. Aprobar la Memoria justificativa del asesoramiento recibido que comprende los informes que se han detallado en la parte expositiva del presente acuerdo, y que son:

a) Proyecto de ejecución del proyecto y estudio de viabilidad de 12 de abril de 2016, redactado por el Ingeniero Municipal D. José Enrique Pérez González, e informado por la Dirección Económica el 6 de mayo de 2016 como análisis previo para gestionar por concesión de servicios, y que sirven de apoyo para los estudios posteriores.

b) Órdenes de ejecución: prescripciones técnicas de obligado cumplimiento, con independencia de si se trata de una licitación pública o una encomienda de gestión, redactadas por el Ingeniero Municipal D. José Enrique Pérez.

c) Normas sobre usos y funcionamiento del aparcamiento. Derechos y deberes de los usuarios y gestor. Redactado por el Ingeniero Municipal D. José Enrique Pérez.

d) Informe jurídico de fecha 13 de julio de 2016, sobre los aspectos jurídicos de la encomienda de gestión.

e) Decreto de la Tte. Alcalde de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 14 de julio de 2016, para impulsar el oportuno expediente para encomendar la gestión del aparcamiento a Urbamusa.

f) Memoria justificativa y estudio de viabilidad sobre la sostenibilidad y eficiencia de la gestión por entidad pública municipal Urbamusa, de fecha 18 de noviembre 2016.

g) Informe sobre petición de autorización por la Corporación Municipal, de operación de crédito a favor la empresa municipal Urbamusa de fecha 28 de octubre de 2016, emitido por la Dirección de Tráfico y Transportes.

h) Informe de la Directora Económica Presupuestaria sobre viabilidad del proyecto presentado de fecha 5 de diciembre de 2016 y complementado en su informe de fecha 10 de julio de 2017.

i) Decreto de la Teniente de Alcalde de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 28 de junio de 2017 sobre reinicio del expediente y revisión de informes para su actualización con respecto a la financiación de las obras objeto de la encomienda.

j) Informe propuesta emitido por la Directora de Tráfico y Transportes, Jefa de Servicio de Tráfico e Ingeniero Municipal, sobre forma de selección y encomienda de gestión a Urbamusa para la ejecución de obras de mejora y renovación del aparcamiento Santa Isabel y su posterior explotación, de fecha 30 de junio de 2017.

k) Informes Dirección Económica Presupuestaria sobre autorización de concertación de préstamo y condiciones actualizadas de fecha 10 de julio y 31 de julio de 2017.

l) Informe de la Intervención Municipal de fecha 11 de septiembre de 2017, valorando la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley Orgánica 2/2012.

Tercero. En consecuencia, aprobar el proyecto municipal de mejoras y renovación del aparcamiento Santa Isabel y aprobar la encomienda de gestión para su ejecución y explotación a Urbamusa S.A.

a) La licitación del proyecto deberá sujetarse a las instrucciones internas de contratación y órdenes de ejecución de obligado cumplimiento para el encomendado, de entre ellas, la clasificación del contratista en los términos establecidos, sometiéndose a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Las obras se iniciarán cuando la Junta de Gobierno y atendiendo a criterios de interés público y por bienestar de la ciudadanía se indique, por lo que la explotación se iniciará de manera inmediata.

El plazo máximo previsto para la explotación será de 40 años a contar desde el primer día que se ponga a disposición el bien objeto de la encomienda.

b) La explotación del aparcamiento deberá sujetarse a las normas o instrucciones aprobadas por el órgano encomendante. Urbamusa deberá liquidar trimestralmente el canon por beneficios sin perjuicio de la liquidación definitiva anual, que deberá estar auditada.

Los ingresos y gastos ordinarios previstos, así como los flujos de caja relativos al servicio se reflejarán en la cuenta de explotación separada de la sociedad, debidamente auditadas para su comprobación por los servicios municipales.

c) Urbamusa financiará con sus propios medios y recursos financieros los gastos y costes inherentes a la ejecución de las obras mediante la concertación de un préstamo a largo plazo en los términos que se indican en el punto quinto, y prestación del servicio, ingresando las tarifas por ocupación de los aparcamientos y demás servicios satisfechos por los usuarios, de conformidad con las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento de Murcia para el resto de los aparcamientos. Por lo tanto, la explotación del aparcamiento se realizará a costa de URBAMUSA, con su propio riesgo y ventura.

d) Urbamusa obtendrá el reembolso de las inversiones y costes reales soportados. Se establece como retribución el 6% de los beneficios netos.

e) Se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por el Concejal Delegado responsable de la materia, el Gerente de Urbamusa, el Ingeniero de Caminos Municipal, responsable técnico para dirigir los trabajos vinculados a la encomienda de gestión, el responsable técnico del Servicio de Tráfico y el responsable de la Dirección de Área del servicio municipal de Tráfico. Sus funciones serán:

- El seguimiento y control permanente de la Encomienda de Gestión.
- La comprobación y el cumplimiento de las normas acordadas en el ámbito de la encomienda de gestión de conformidad con las disposiciones que le son de aplicación.
- La revisión del Informe anual del servicio redactado por Urbamusa.

Cuarto. Aprobar las normas sobre usos y funcionamiento del aparcamiento. Derechos y deberes de los usuarios y el gestor, en los términos que se indica y que forman parte del expediente.

Quinto. Corresponderá a la Junta de Gobierno la interpretación, adopción de acuerdos, actualización de estudios de viabilidad, condiciones financieras y cualquier otra decisión en relación con las condiciones de la encomienda de gestión tanto para la ejecución de las obras como durante la explotación de la misma, siempre que no suponga una alteración esencial del presente acuerdo.

Sexto. Autorizar a la mercantil Urbamusa el concierto de una operación de crédito a largo plazo por importe de 1.879.205,46 euros, con la finalidad de financiar la ejecución del proyecto de obras objeto de la encomienda de gestión descrita en el punto tercero, siendo necesaria la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, según los cálculos realizados conforme a la Resolución de la Secretaría General del Tesoro Público y Política Financiera de fecha 4 de julio de 2017, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las entidades locales. No obstante, en el momento de concertar en firme la operación de crédito, se deberán ajustar las condiciones a la Resolución en vigor en ese momento si fueren distintas a las previstas actualmente.

Una vez que se haya formalizado el préstamo, Urbamusa deberá ponerlo en conocimiento de esta Administración para su traslado a la Central de Información de Riesgos de las Entidades Locales.

Séptimo. En virtud de lo previsto en el art. 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el Portal de Transparencia tanto del Excmo. Ayuntamiento de Murcia como en la web de Urbamusa, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa sobre transparencia municipal.”

Murcia, 28 de septiembre de 2017.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

6916 Formalización del contrato de suministro de alquiler sin opción a compra de módulos portátiles de aseos químicos para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de agosto de 2017, se adjudicó el contrato de suministro para el "alquiler sin opción a compra de módulos portátiles de aseos químicos" para el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación
- c) Número de expediente. 8/2017
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Suministros
- b) Descripción. Alquiler sin opción a compra de módulos portátiles de aseos químicos.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura). 44411000-4. Aparatos sanitarios.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación. DOUE, BOE Y BORM
- e) Fecha de envío del anuncio de licitación al DOUE. 19/05/2017, publicado el 24/05/2017
- f) Fecha de publicación anuncio BORM. 7/06/2017.
- G) Fecha de publicación anuncio BOE. 30/05/2017.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinario
- b) Procedimiento. Abierto Sujeto a Regulación Armonizada.

4. Valor estimado del contrato:

515.702,50 euros.

5. Presupuesto base licitación anual:

107.438,02 euros más 22.561,98 euros correspondientes al IVA. Importe total anual: 130.000,00 euros. Según los precios siguientes:

Descripción del suministro	Importe Ud/día	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
wc standar y minusválidos mercado público semanal	25	5,25	30,25
Wc standar o minusválidos, para eventos deportivos, turísticos, festejos etc..., con una duración máxima de dos días	25	5,25	30,25
Wc standar o minusválidos, para eventos deportivos, turísticos, festejos etc..., con una duración de tres o más días	19	3,99	22,99
wc standar y minusválidos(playas y área de influencia)	19	3,99	22,99
limpieza adicional wc´s standar y minusválidos	19	3,99	22,99
Limpieza cabinas wc´s propiedad municipal	19	3,99	22,99

Descripción del suministro	Importe Ud/día	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
Limpieza cabinas WC´s de carácter portátiles o de obra, con hasta 6 unidades de WC y, hasta 6 lavabos, conectados al alcantarillado. El precio que se fija es por el conjunto.	30	6,30	36,30
Limpieza cabinas WC´s químicas de carácter portátiles o de obra, con hasta 6 unidades de WC´s y, hasta 6 lavabos, sin conectar al alcantarillado. El Precio que se fija es por el conjunto.	50	10,50	60,50

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 17 de agosto de 2017
- b) Fecha de formalización del contrato. 2 de octubre de 2017.
- c) Adjudicatario. Cabisuar Cartagena S.A.
- d) Duración. Tres años. Posibilidad de un año de prórroga.
- e) Precios de adjudicación.

Descripción del suministro	Importe Ud/día	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
wc standar y minusválidos mercado público semanal	18	3,78	21,78
Wc standar o minusválidos, para eventos deportivos, turísticos, festejos etc..., con una duración máxima de dos días	18	3,78	21,78
Wc standar o minusválidos, para eventos deportivos, turísticos, festejos etc..., con una duración de tres o más días	15	3,15	18,15
wc standar y minusválidos(playas y área de influencia)	15	3,15	18,15
limpieza adicional wc´s standar y minusválidos	15	3,15	18,15
Limpieza cabinas wc´s propiedad municipal	15	3,15	18,15
Limpieza cabinas WC´s de carácter portátiles o de obra, con hasta 6 unidades de WC y, hasta 6 lavabos, conectados al alcantarillado. El precio que se fija es por el conjunto.	30	6,30	36,30
Limpieza cabinas WC´s químicas de carácter portátiles o de obra, con hasta 6 unidades de WC´s y, hasta 6 lavabos, sin conectar al alcantarillado. El Precio que se fija es por el conjunto.	50	10,50	60,50

En San Pedro del Pinatar, a 3 de octubre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta,
Visitación Martínez Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

6917 Nombramiento de Juez de Paz Titular de Santomera.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 18 de julio de 2017, a propuesta del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en sesión de 18 de mayo de 2017, HA ACORDADO efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Santomera:

- Juez de Paz Titular: Don Mariano Sanz Navarro, D.N.I. n.º 22.341.769-Y.

Contra el referido acuerdo caben los recursos que se contienen en el artículo 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Santomera, 19 de septiembre de 2017.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6918 Bases reguladoras del Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco.

El apoyo a la creación literaria contribuye de forma decisiva al fomento de la lectura, y ésta es la actividad cultural por excelencia que aporta valor público y libertad íntima a la vida de los ciudadanos de una sociedad democrática. Así pues sobre los fundamentos de fomentar y premiar la escritura literaria el Ayuntamiento de Torre Pacheco convoca el Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco.

1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regula la convocatoria del Concurso de Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco.

2.- Participantes.

Podrán optar al Concurso todos los escritores mayores de 18 años residentes en España que lo deseen, siempre que las obras que presenten se ajusten al concepto comúnmente aceptado de relato o cuento o narración breve y estén escritas en español, sean originales, rigurosamente inéditas y no hayan sido premiadas anteriormente en ningún otro concurso, ni correspondan a autores fallecidos con anterioridad a la presentación de la obra a este Concurso. Cada participante podrá concursar con un solo escrito.

Consultas e Información:

www.torrepacheco.es

Teléfono: 968 578 174

Correo electrónico: biblioteca@torrepacheco.es

3.- Formato.

La obra destinada a concursar tendrá una extensión máxima de 5 páginas, tamaño DIN A4 (210 x 297 mm), en letra Arial 12, escrita a doble espacio por una sola cara.

4.- Forma de envío.

Los originales se enviarán por vía telemática, en un documento adjunto, formato

Word o PDF, a la siguiente dirección de correo electrónico:

concursonarraciones@torrepacheco.es, firmado con seudónimo, y encabezado por un título. Será, por tanto obligatorio adjuntar en el mismo correo otro documento, en el mismo formato, que servirá de plica, en el que se detalle el nombre y apellidos, dirección, correo electrónico y teléfono de contacto del autor. Dicho documento plica contendrá también una declaración firmada que exprese la aceptación de las bases y condiciones de este Concurso, así como la garantía de que la obra no está pendiente del fallo de ningún otro concurso y que el autor tiene la libre disposición de todos los derechos de explotación sobre la obra en cualquier forma y en sus diferentes modalidades. En el asunto del correo electrónico figurará la siguiente expresión: "Concurso Narraciones Cortas Villa de Torre Pacheco"

El tamaño máximo del correo electrónico que envíe, incluidos los archivos adjuntos, no debe superar los 10 Mbytes en total. En caso de que se exceda este tamaño, no se garantiza la correcta recepción del mensaje de correo electrónico.

Antes de enviar el correo, revise el tamaño total de los archivos adjuntos y si es necesario envíelos en correos por separado e intente comprimir previamente los archivos al máximo para reducir su tamaño. Si envía correos con adjuntos por separado, indique en el asunto "Correo 1 de X", "Correo 2 de X", etc., con X = 1, 2, 3, 4.

Por el hecho de presentarse al Concurso, los concursantes aceptan las presentes bases y se comprometen a no retirar su obra una vez presentada al concurso.

5.- Plazo de presentación.

El plazo de admisión de originales se cerrará a los 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), y serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es/Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

6.- Jurado.

El jurado estará compuesto por representantes del mundo de la educación y la cultura designada por la entidad convocante. Este jurado será el que decida cuál es el único relato ganador del concurso.

7.- Fallo.

El fallo del jurado será inapelable.

8.- Premio.

La autora o autor del relato que resulte ganador recibirá un único premio en metálico por la cantidad de //2.000.-€///, con cargo al crédito previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para 2017, Partida nº326/48064 "Becas y Premios".

9. Cesión de derechos.

El autor premiado cede los derechos de autor de la obra premiada al Ayuntamiento de Torre Pacheco, tanto para su publicación como difusión en cualquier soporte incluida su explotación comercial y ello en contraprestación directa como beneficiario del premio concedido y estipulado en el presente concurso.

Entre los derechos cedidos por el autor al Ayuntamiento de Torre Pacheco se entenderán comprendidas las ediciones en papel y las versiones electrónicas (a saber: aquellas que incluyan todo o parte de sus contenidos digitalizados, asociados o no a elementos multimedia), y/o audiolibro (a saber: cualquier fonograma que contenga una lectura de la obra, dramatizada o no), pudiendo reproducir, almacenar y distribuir copias totales o parciales en cualquier formato digital y soporte electrónico en su más amplio sentido, pudiendo transmitirla a través de Internet y otras redes informáticas y de telecomunicaciones y permitiendo a terceros su lectura (licencia on line, streaming, etc.), reproducción, descarga y/o almacenamiento permanente, así como el derecho de transformación y adaptación de las obras en cualquier modalidad audiovisual.

Quedan también reservados en exclusiva al Ayuntamiento de Torre Pacheco los derechos de traducción para la edición en todos los idiomas, así como la posibilidad de cesión a terceros.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá realizar cuantas ediciones decida de la obra. El contenido de las presentes bases tendrá la consideración de contrato de cesión de derechos entre el Ayuntamiento y el autor.

Dado que uno de los objetivos primordiales de este Premio es el fomento de la lectura, de la escritura, el concursante autoriza expresamente a la entidad convocante a utilizar con fines publicitarios su nombre y su imagen como participante en el Premio. Asimismo, el concursante premiado se compromete a recibir el premio en acto público. La Concejalía de Cultura comunicará, con la suficiente antelación al autor fecha, lugar y hora de la entrega del premio.

10.- Aceptación de las Bases.

La participación en este concurso implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases. Para cualquier diferencia que hubiese de ser dirimida por vía judicial, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Torre Pacheco.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se remitirá a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Especialmente en la Disposición Adicional Décima.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para cada ejercicio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6919 Bases reguladoras del Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco.

El apoyo a la creación literaria contribuye de forma decisiva al fomento de la lectura, y ésta es la actividad cultural por excelencia que aporta valor público y libertad íntima a la vida de los ciudadanos de una sociedad democrática. Así pues sobre los fundamentos de incentivar la creatividad e imaginación, fomentar y premiar la escritura literaria, con el desafío de escribir un microrrelato obliga a decir más con menos, el Ayuntamiento de Torre Pacheco convoca el Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco.

1.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regula la convocatoria del Concurso de Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco.

2.- Participantes.

Podrán optar al Concurso cualquier persona mayor de 18 años. Cada participante podrá concursar con un único microrrelato. Los microrrelatos, escritos en lengua castellana, no sobrepasarán las 100 palabras más el título. Deberán ser originales e inéditos, y no haber sido premiados en ningún otro certamen o concurso anterior.

Consultas e Información:

www.torrepacheco.es

Teléfono: 968 578 174

Correo electrónico: biblioteca@torrepacheco.es

3.- Formato.

La obra destinada a concursar tendrá una extensión máxima de 100 palabras más el título, tamaño DIN A4 (210 x 297 mm), en letra Arial 12, escrita a doble espacio por una sola cara.

4.- Forma de envío.

Para participar es necesario enviar dos correos electrónicos:

Un correo a la dirección: microrrelatosbibliotecapacheco.concurso@blogger.com con el microrrelato, escribiendo el título y el seudónimo (entre paréntesis) en el campo "asunto" y el texto del microrrelato en el "cuerpo del mensaje".

Otro correo a: microrrelatosbibliotecapacheco@gmail.com con los datos personales, escribiendo el seudónimo en el "asunto" del correo y los datos personales en "el cuerpo del mensaje". Dicho documento plica contendrá también una declaración firmada que exprese la aceptación de las bases y condiciones de este Concurso, así como la garantía de que la obra no está pendiente del fallo de ningún otro concurso y que el autor tiene la libre disposición de todos los derechos de explotación sobre la obra en cualquier forma y en sus diferentes modalidades. En el asunto del correo electrónico figurará la siguiente expresión: "Concurso Microrrelatos de la Biblioteca Pública Municipal de Torre Pacheco"

Los datos personales contendrán: Título del microrrelato, seudónimo, nombre y apellidos del autor, NIF, NIE o pasaporte, fecha de nacimiento, dirección y número de teléfono. Estos datos no serán utilizados por terceros y serán destruidos por la biblioteca una vez se acabe el concurso.

Todos los microrrelatos se publicarán en: <http://microrrelatosbibliotecapacheco.blogspot.com.es>, con el fin de animar a leer y disfrutar de la lectura de los mismos.

5.- Plazo de presentación.

El plazo de admisión de originales se cerrará a los 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (en adelante BORM), y serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en la Página Web Municipal (www.torrepacheco.es/Concejalía de Cultura y Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la LGS, y que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

6.- Jurado.

El jurado estará compuesto por representantes del mundo de la educación y la cultura designada por la entidad convocante. Este jurado será el que decida cuál es el único relato ganador del concurso. Se premiará la expresividad, creatividad, originalidad y el sentido del microrrelato.

7.- Fallo.

El fallo del jurado será inapelable.

El ganador se anunciará a través de las redes sociales de la biblioteca y en la web www.torrepacheco.es. El autor premiado cede los derechos de autor de la obra premiada, al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, tanto para su publicación como difusión en cualquier soporte incluida su explotación comercial y ello en contraprestación directa como beneficiario del premio concedido y estipulado en el presente concurso.

8.- Premio.

La autora o autor del microrrelato que resulte ganador recibirá un único premio en metálico por la cantidad de //150.-€// con cargo al crédito previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para 2017, Partida n.º 326/48064 "Becas y Premios". La Concejalía de Cultura comunicará, con la suficiente antelación al autor premiado la fecha, lugar y hora de la entrega de premio.

9. Cesión de derechos.

El autor premiado cede los derechos de autor de la obra premiada al Ayuntamiento de Torre Pacheco, tanto para su publicación como difusión en cualquier soporte incluida su explotación comercial y ello en contraprestación directa como beneficiario del premio concedido y estipulado en el presente concurso.

Entre los derechos cedidos por el autor al Ayuntamiento de Torre Pacheco se entenderán comprendidas las ediciones en papel y las versiones electrónicas (a saber: aquellas que incluyan todo o parte de sus contenidos digitalizados, asociados o no a elementos multimedia), y/o audiolibro (a saber: cualquier fonograma que contenga una lectura de la obra, dramatizada o no), pudiendo reproducir, almacenar y distribuir copias totales o parciales en cualquier formato digital y soporte electrónico en su más amplio sentido, pudiendo transmitirla

a través de Internet y otras redes informáticas y de telecomunicaciones y permitiendo a terceros su lectura (licencia on line, streaming, etc.), reproducción, descarga y/o almacenamiento permanente, así como el derecho de transformación y adaptación de las obras en cualquier modalidad audiovisual.

Quedan también reservados en exclusiva al Ayuntamiento de Torre Pacheco los derechos de traducción para la edición en todos los idiomas, así como la posibilidad de cesión a terceros.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá realizar cuantas ediciones decida de la obra. El contenido de las presentes bases tendrá la consideración de contrato de cesión de derechos entre el Ayuntamiento y el autor.

Dado que uno de los objetivos primordiales de este Premio es el fomento de la lectura, de la escritura, el concursante autoriza expresamente a la entidad convocante a utilizar con fines publicitarios su nombre y su imagen como participante en el Premio. Asimismo, el concursante premiado se compromete a recibir el premio en acto público. La Concejalía de Cultura comunicará, con la suficiente antelación al autor fecha, lugar y hora de la entrega del premio.

10.- Aceptación de las Bases.

La participación en este concurso implica de forma automática la plena y total aceptación, sin reservas, de las presentes bases. Para cualquier diferencia que hubiese de ser dirimida por vía judicial, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Torre Pacheco.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se remitirá a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Especialmente en la Disposición Adicional Décima.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para cada ejercicio.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

6920 Aprobación definitiva de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Por Decreto emitido por la Sra. Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, n.º 1556/2017, de 2 de octubre de 2017, queda elevada a definitiva la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuyo texto íntegro es el siguiente:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco

Preámbulo

I.- Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco, concediendo la importancia que se merece la acción de fomento de actividades de carácter asistencial, cultural, deportivo, festero, lúdico, económico y de otros ámbitos de incidencia positiva en la calidad de vida del municipio, asigna una considerable parte de sus recursos a propiciar esta finalidad mediante la actuación subvencional, hacia la búsqueda del estado del bienestar, favoreciendo la participación ciudadana, la dinamización social y económica, y el funcionamiento de colectivos y asociaciones cuyas actividades complementan la actividad pública.

La aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), han supuesto un paso importante en la regulación de la actividad subvencional de las Administraciones Públicas, siendo preciso aplicar sus procedimientos y principios de actuación a esta normativa básica.

Así, el artículo 3 de la LGS, con respecto al ámbito de aplicación subjetivo, establece que "las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas se ajustarán a las prescripciones de esta ley", enumerando entre ellas a las entidades que integran la Administración Local.

Por otro lado, su artículo 17.2.º establece que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones o mediante una Ordenanza Específica para las distintas modalidades de subvenciones."

II.- El Ayuntamiento de Torre Pacheco carece de una Ordenanza Municipal actualizada en materia de subvenciones y adaptada a la legislación vigente de carácter básico en esta materia, contando hasta la fecha con la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales, de 30 de junio de 1993 (Edicto de su texto definitivo publicado el B.O.R.M. n.º 171, de 26 de julio de 1993). Esta Ordenanza, no solo resulta obsoleta e inoperable en la actividad subvencional

entendida en su sentido amplio, sino que además genera inseguridad jurídica y dificulta la agilidad y claridad en los procedimientos de concesión, justificación y control de las subvenciones.

Por ello, resulta necesaria la creación de una nueva Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, que adaptada a la legislación vigente en dicha materia, contenga una regulación clara y uniforme de los principales aspectos procedimentales y sustantivos sobre los que se proyecta la acción municipal en este ámbito, de forma que se dote de la necesaria seguridad jurídica a todos los agentes que intervienen en la concesión, justificación y control de las subvenciones municipales, cumpliendo además la exigencia de objetividad y de transparencia en la gestión de los recursos públicos.

III.- Esta iniciativa normativa atiende, por tanto, a una doble finalidad: cumplir con lo establecido en la LGS y su Reglamento de desarrollo, y así mismo, dar respuesta a la necesidad de unificar criterios de actuación en el marco de actuación de concesión de subvenciones desde el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En la elaboración de esta norma reglamentaria se han tenido en cuenta las exigencias establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, cuyo título VI regula la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones, actuando de acuerdo con los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia (artículo 129), y supeditándose en su aplicación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Igualmente, en su proceso de elaboración se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la referida Ley, regulador de la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley o reglamentos, habiéndose sustanciado, con carácter previo a la elaboración del texto de la Ordenanza, la posibilidad de consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como también conlleva su tramitación, los procesos de información pública y audiencia a los interesados.

IV.- La presente Ordenanza se estructura en cinco Títulos, que comprenden cuarenta y nueve artículos, cinco disposiciones adicionales, una disposición transitoria, dos disposiciones finales y una disposición derogatoria.

El título I recoge las disposiciones generales, donde se desarrollan los aspectos referidos al objeto, ámbito de aplicación, concepto, régimen jurídico, previsión de Plan Estratégico de Subvención, carácter de las subvenciones, órganos competentes, beneficiarios/as o entidades colaboradoras, entre otros aspectos.

El título II regula los aspectos relativos a los principios, cuantía, procedimientos, instrumentos y modalidades de concesión de las subvenciones.

El título III regula los procedimientos de gestión y justificación de las subvenciones, abarcando desde la formulación y documentación que deberán acompañar las solicitudes de subvención, hasta el sistema de pago, así como el plazo y la forma en que deberán ser justificadas.

El título IV regula el concepto, responsables, supuestos de exención y la tipificación de infracciones, e igualmente el procedimiento, la regulación y el tipo de sanciones correspondientes a las infracciones clasificadas, reguladas de conformidad con el Título IV de la LGS. Igualmente regula los aspectos en torno

al abono de sanciones, la prescripción de infracciones y sanciones, los órganos competentes para su imposición y la determinación de sus responsabilidades.

Por último, el título V consta de un único artículo, 49, dedicado al control financiero de las subvenciones, cuya competencia es asumida por la Intervención Municipal, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).

Las cinco disposiciones adicionales conceden facultades al Sr. Alcalde-Presidente, para las instrucciones precisas en aplicación a la presente Ordenanza, así como en lo referente a la imposición de sanciones, graduadas como graves y muy graves. Así mismo trata aspectos relativos a futuras modificaciones de la Ordenanza; regulación específica y exención de las ayudas a otorgar a los empleados municipales; la regulación específica de las subvenciones de Cooperación Internacional y las competencias de control financiero atribuidas a la Intervención General.

La disposición transitoria única es relativa a la regulación de procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Las 2 disposiciones finales tratan sobre la aplicación de la LGS y el reglamento RLGS, en los aspectos no contemplados en la presente Ordenanza, así como sobre las disposiciones legales a establecer para el procedimiento de su publicación inicial, trámite de audiencia y aprobación definitiva.

Finalmente su disposición derogatoria establece la derogación de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales, de 30 de junio de 1993 (Edicto de su texto definitivo publicado el B.O.R.M. nº 171, de 26 de julio de 1993), dejando así mismo sin efecto otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza.

En el proceso de elaboración del Proyecto, se ha dado participación a las distintas Concejalías Delegadas y Servicios Municipales que desarrollan la actividad subvencional en cualquiera de sus ámbitos, siendo destacable las aportaciones realizadas por parte de los servicios de Intervención Municipal y de la Concejalía de Subvenciones, órgano municipal impulsor de la presente Ordenanza, como así era referido al inicio de este Preámbulo.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La concesión de ayudas y subvenciones públicas a que se refiere el artículo segundo de esta Ordenanza se efectuará mediante el procedimiento establecido en la misma, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, igualdad, no discriminación y eficacia, al amparo de lo que establece la LGS y el RLGS.

La actividad subvencional del Ayuntamiento de Torre Pacheco regulada al amparo de la presente Ordenanza está supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con lo establecido en el artículo 129.7.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza resulta de aplicación a toda transferencia de fondos públicos sin contraprestación realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de un fin de interés público, así como a cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus organismos autónomos y restantes entidades de derecho público dependientes de éste, creados o que se pudiesen crear.

Igualmente será de aplicación la presente Ordenanza, a otras concesiones valorables económicamente, que otorgue el Ayuntamiento de Torre Pacheco en forma de becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal, siempre que estén supeditadas a solicitud previa de participación mediante la correspondiente convocatoria pública, y no supongan la existencia de contraprestación alguna a favor del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Las entidades dependientes de este Ayuntamiento, creadas o que se pudiesen crear, que se rijan por el derecho privado estarán sujetas a los principios de gestión de la LGS y a las de información que regula el artículo 20 de la misma, así como en lo previsto en su Reglamento de desarrollo (RLGS).

Las ayudas o subvenciones previstas en convenios celebrados con entidades de derecho público o privado se concederán de acuerdo con lo establecido en aquellos y, en su defecto, por lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Así mismo será de aplicación a los convenios, lo establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones (LGS y RLGS), la legislación actualizada en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, a 1 de octubre de 2015 – LPACAP - y Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015 Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP), así como las resoluciones vigentes en el momento de su aplicación, en materia de competencias asumidas por el Sr. Alcalde-Presidente y/o las Concejalías Delegadas.

Quedan exceptuadas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza municipal, las ayudas económicas a mujeres con cargas familiares no compartidas, las ayudas de emergencia social (ayudas de primera necesidad, cobertura de necesidades básicas), así como aquéllas otras prestaciones o ayudas individuales, de análoga naturaleza, que pudieran concederse por los servicios sociales, dependientes de este Ayuntamiento, a las que les será de aplicación su propia normativa reguladora, así como las becas que se concedan por el Ayuntamiento y cualquier organismo autónomo existente o que se pudiera crear.

Artículo 3. Concepto

Tendrá la consideración de subvención o ayuda todo desplazamiento patrimonial que tenga por objeto una entrega dineraria o en especie de la entidad local y sus distintos organismos y entidades de derecho público, creados o que se pudiesen crear, del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a otras entidades públicas y privadas y a particulares que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.1.º de la LGS.

Estas subvenciones públicas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual aun cuando fueran otorgadas mediante concurrencia pública, no podrán ser invocadas como precedente, ni podrá ser exigible aumento o revisión.

A los efectos de lo regulado en este artículo tiene la consideración de subvención o ayuda en especie aquella que, cuando por situaciones y condiciones especiales del beneficiario, no sea posible conceder la subvención o ayuda mediante aportaciones dinerarias y se sustituyan estas por entregas de bienes o prestaciones de servicios.

Artículo 4. Supuestos excluidos

1. La presente Ordenanza General no resultará de aplicación en los casos establecidos en los puntos 2.º 3.º y 4.º del artículo 2 de la LGS.

2. La presente Ordenanza General tendrá carácter supletorio, con respeto a la correspondiente normativa específica, en los siguientes casos:

a) Subvenciones concedidas o financiadas con Fondos Europeos o de otras administraciones públicas, que se regirán en primer lugar por la normativa o condiciones establecidas por la Administración que las financie, total o parcialmente. En caso de que la citada normativa no regule la forma de otorgamiento de la subvención, resultará de aplicación esta Ordenanza general.

b) Subvenciones impuestas en virtud de norma legal.

Artículo 5. Régimen jurídico de las subvenciones.

El marco legal por el cual se regirán las subvenciones está constituido por:

a) Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS).

b) Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

e) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local, especialmente la siguiente:

1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2.- Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

3.- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRHL).

4.- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), LRSAL.

f) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

g) La legislación vigente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) La Ley de Presupuestos Generales del Estado, vigente en el momento de su aplicabilidad en materia de subvenciones, reintegros, devolución de remanentes, a los que deba ser aplicados los correspondientes intereses de demora.

i) R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (aplicables en materia de justificación de subvenciones).

j) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).

k) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

l) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento vigentes en el momento de la concesión.

m) Las bases reguladoras de cada convocatoria y normas reguladoras de concesión

Artículo 6. Plan Estratégico de Subvenciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la LGS, el Ayuntamiento de Torre Pacheco incluirá en el expediente anual de aprobación de los Presupuestos Municipales un Plan Estratégico de Subvenciones destinado a concretar los objetivos, directrices y efectos que se pretenden, costes previsibles y fuentes de financiación, supeditándose en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este Plan Estratégico de Subvenciones podrá incluirse en las Bases de Ejecución del Presupuesto para su aprobación.

La elaboración, desarrollo, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, estará inspirado en los principios establecidos en el citado artículo 8.º de la LGS.

Artículo 7. Carácter de las subvenciones

1. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza General poseen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (a menos que se hayan concedido con el carácter de gastos plurianuales) y no pueden alegarse como precedente.

2. Las subvenciones están afectas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y poseen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión.

3. En cualquier caso, el Ayuntamiento quedará exento de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier tipo que se derive de las actuaciones a las que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 8. Órganos competentes para la concesión de subvenciones o ayudas.

La Alcaldía o la Junta de Gobierno, dentro del ámbito de sus competencias, son los órganos competentes para otorgar las subvenciones, sin perjuicio de las delegaciones que se establezcan.

La concejalía delegada o servicio municipal competente que impulse la tramitación para la concesión de subvenciones, bien sea mediante el sistema de concurrencia competitiva o bien de forma directa, se denominará órgano gestor, siendo este el encargado de realizar su seguimiento completo: tramitación para su concesión, pago y control de su justificación.

Para los organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes se estará a lo dispuesto en sus respectivos Estatutos.

Con carácter previo a la autorización del gasto, se acreditará la existencia de crédito adecuado y suficiente, al menos a nivel de vinculación jurídica establecida.

Artículo 9. Entidades colaboradoras.

1.- La calificación y el régimen jurídico particular de las entidades colaboradoras estará previsto en las bases reguladoras de las subvenciones o ayudas y se formalizará a través de un convenio de colaboración, según lo establecido en la LGS.

2.- Son obligaciones de las entidades colaboradoras las establecidas en el artículo 15 de la LGS, la presente ordenanza y las bases reguladoras de cada convocatoria.

Artículo 10. Beneficiarios

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención o ayuda el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, en los términos del artículo 11 de la LGS y en función de lo que establezcan las bases reguladoras de la respectiva convocatoria.

2. Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS, en la presente ordenanza y en las bases específicas que regulen cada convocatoria.

TÍTULO II. PROCEDIMIENTO Y GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES**Artículo 11. Principios generales**

La gestión de las subvenciones a que hace referencia la presente Ordenanza General se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 12. Cuantía de las subvenciones

1. En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.

2. En ningún caso el importe de la subvención rebasará el coste de la actividad subvencionada, incluyéndose ingresos propios de la actividad y el importe de otras subvenciones obtenidas para la realización de la misma

Artículo 13. Consignación presupuestaria

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y su efectividad quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente; extremo éste que deberá certificar la Intervención General.

Artículo 14. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuren en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Torre Pacheco, organismos autónomos y restantes entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficacia y objetividad, ajustándose a los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza. Las bases reguladoras, convocatorias y sistema de concesión, se realizarán en aplicación a lo dispuesto en los artículos 22.1, y 23 a 27 de la LGS.

El expediente deberá iniciarse de oficio mediante una petición lo suficientemente razonada y fundamentada por la correspondiente Concejalía delegada.

2. La instrucción corresponderá al órgano colegiado que se designe en las bases reguladoras de la convocatoria, que deberá verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, examinar y valorar las solicitudes y formular la propuesta de concesión.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes estime necesarios o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en el acto de convocatoria. Esta evaluación será realizada por un Técnico del Área a la que correspondan las subvenciones que se convocan.

Formarán parte de este órgano colegiado de instrucción la Alcaldía o Concejal Delegado en quien delegue, que lo presidirá, el Concejal Delegado del Área, el Secretario o funcionario en quien delegue, el Interventor o funcionario en quien delegue, un Técnico del Área a la que correspondan las subvenciones y aquellos otros componentes que se determinen en las bases reguladoras.

3. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes casos:

a) Las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y cuyas cuantías tendrán el carácter de máximo, podrán iniciarse de oficio, aprobándose su concesión por el órgano competente, y siendo elevado para su aprobación por la correspondiente Concejalía Delegada (órgano gestor).

Para organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudiesen crear, corresponderá al órgano competente según lo dispuesto en los respectivos Estatutos.

Estas asignaciones nominativas deberán estar incluidas entre los créditos iniciales del Presupuesto. En ningún caso podrán crearse a través de modificaciones de crédito.

En el caso de prórroga presupuestaria del órgano competente para la concesión de subvenciones podrá prorrogar estos créditos siempre que correspondan a subvenciones para gastos de actividades que vayan a continuar en el ejercicio siguiente para la prórroga de créditos presupuestarios. En ningún caso serán prorrogables los créditos correspondientes a asignaciones nominativas para subvenciones de capital, excepto cuando se subvencionen gastos que tengan una aplicación en varios ejercicios mediante subvenciones plurianuales.

Cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto definitivamente aprobado del Ayuntamiento, tienen la consideración de subvenciones nominativas aquellas cuya dotación presupuestaria y beneficiario

aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto. Sin embargo, ello no significa que el posible beneficiario tenga acreditado un derecho consolidado a su percepción, sino únicamente a la expectativa jurídica de obtener un máximo de subvención, cuya cuantía y condiciones se precisarán a través de la adopción del acuerdo o resolución pertinente.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco y contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones.

b) Excepcionalmente cuando por razones de interés público, social, económico o humanitario y por las especiales características de la persona o entidad que haya de ejecutar la actividad a subvencionar no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones o ayudas se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, pudiendo formalizarse convenio en los supuestos en los que se considere necesario. En la resolución o acuerdo constarán, en todo caso, la definición del objeto de las subvenciones, con indicación suficiente del carácter excepcional de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, debiendo acompañarse por el beneficiario un presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

c) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, acuerdo o convenio.

Las Concejalías Delegadas de Subvenciones y/o Hacienda, establecerán la creación de procedimientos de tramitación y modelos a utilizar para las diversas modalidades de convocatoria y concesión de subvenciones, proporcionándolas a las diversas Concejalías u órganos gestores, en el ejercicio de la actividad subvencional del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Artículo 15. Procedimiento para la Concesión Directa.

La concesión directa de subvenciones se instrumentará habitualmente a través del correspondiente convenio, en el supuesto de que se formalice, éste tendrá como mínimo el contenido y plazos establecidos en el artículo 16 de la LGS, todo ello de conformidad y en cumplimiento con los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP - (Capítulo IV. De los Convenios, Título Preliminar: Disposiciones Generales, Principios de Actuación y Funcionamiento del Sector Público).

De no existir convenio, la resolución de concesión será el instrumento en el que se establecerán las condiciones y compromisos impuestos al beneficiario.

Artículo 16. Bases Regulatoras de subvenciones y su publicación.

En el ámbito de cada concejalía, así como en los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculada o dependiente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Concejal Delegado o en su caso el Presidente del organismo o entidad, establecerá las oportunas bases regulatoras de la convocatoria y concesión, las cuales se aprobarán mediante resolución, previo informe de los servicios jurídicos y fiscalización correspondiente de la Intervención Municipal.

Los órganos competentes para la concesión de las subvenciones aprobarán las bases regulatoras de la concesión, que deberán ser publicadas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con los artículos 18, 19 y 20 de la LGS.

Para la publicación de Bases Regulatoras mediante régimen de concurrencia competitiva, la BDNS será la encargada de remitir su publicación/anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (B.O.R.M.), a efectos de cómputo de plazos correspondientes (convocatoria, solicitudes, etc.).

Para la publicación de Convenios de Colaboración que regulen la concesión directa de subvención nominativa, serán publicados directamente en la citada BDNS, no siendo precisa su publicación en el B.O.R.M.).

Así mismo todas las Bases Regulatoras y convocatorias de subvenciones, serán publicados en el Portal de Transparencia de la Página Web Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco: www.torrepackeco.es, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Los Convenios de Colaboración serán así mismo publicados en el Portal de Transparencia de la Página Web Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco: www.torrepackeco.es.

Todo ciudadano, persona física o jurídica, e interesado en general, podrá consultar dichas publicaciones, tanto desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es>), como desde el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco (www.torrepackeco.es / Transparencia).

Descarga de documentos y formularios por los interesados y entidades beneficiarias: Los diversos formularios y modelos de inscripción, participación, solicitudes, certificaciones, anexos de justificación de subvenciones y demás documentos que incluyan las respectivas normas reguladoras de convocatorias y concesiones de subvención, estarán disponibles para su descarga (en formatos PDF y WORD) por los interesados y entidades beneficiarias, en la Página Web Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Las bases contendrán al menos las determinaciones establecidas en los artículos 17 y 23 de la LGS.

Las bases específicas deberán hacer constar la obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento, en los términos establecidos en esta Ordenanza, las establecidas en las bases de la convocatoria y/o convenio suscrito.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Artículo 17. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torre Pacheco y/o cualquier otro servicios municipal existente en el Ayuntamiento de Torre Pacheco con funciones de Registro General, así como mediante cualquier otro procedimiento válidamente establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre – LPACAP-, y se dirigirán a la Concejalía competente (órgano gestor), conforme a las normas generales del procedimiento administrativo y en el plazo y forma en que se establezca en la respectiva norma reguladora, convocatoria y/o convenio de colaboración.

2. Sin perjuicio de la documentación específica que se exija en la convocatoria, las solicitudes irán acompañadas, con carácter general, de la siguiente documentación:

a. Documentación acreditativa de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con que actúa.

b. En el caso de asociaciones, documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente, y fotocopia compulsada de los Estatutos y miembros de Junta Directiva. Tratándose de instituciones subvencionadas en ejercicios anteriores, la copia de los estatutos podrá sustituirse por una declaración jurada del firmante de la solicitud, haciendo constar que los mismos no han sufrido modificación alguna.

c. Declaración del solicitante o responsable legal de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario determinadas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

d. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal y D.N.I. del representante.

e. Ficha de acreedores debidamente cumplimentada.

f. Declaración del solicitante o responsable legal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y con la Administración Tributaria, salvo lo dispuesto en el artículo 18, que podrá ser sustituida por AUTORIZACIÓN a este Ayuntamiento, sus entes y organismos autónomos, para obtener certificados justificantes, de que el beneficiario, está al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria e inexistencia de expedientes sancionadores o de verificación en trámite.

g. Declaración del solicitante o del responsable legal de no ser deudor del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, por cualquier deuda de derecho público vencida, liquida y exigible, por la vía de apremio, salvo lo dispuesto en el artículo 18.

h. Memoria del proyecto o programa para el que se solicita la subvención o ayuda, en la que se deberá detallar los plazos de ejecución de las actividades o proyectos subvencionados.

i. Presupuesto de ingresos y gastos para el proyecto o programa para el que se solicita la subvención o ayuda.

j. Acreditación de solvencia de las personas jurídicas colaboradoras.

3. Las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos determinados en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración municipal, en cuyo caso el solicitante podrá sustituir la presentación de los documentos exigidos mediante una Declaración Responsable al efecto, acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3.º de la LPACAP, siempre que no habiendo sufrido modificación se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentadas o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación a los documentos contemplados al apartado c., f., y g. del punto 2.º del presente artículo.

Artículo 18. Concesión de las subvenciones públicas.

1. En las resoluciones o acuerdos de concesión de subvenciones se harán constar, en todo caso, los siguientes extremos:

- El beneficiario, N.I.F./C.I.F., destino o finalidad y cuantía de la subvención o ayuda.

- La aplicación presupuestaria a la que se le imputa el gasto.
- La forma y condiciones de pago.
- La forma y plazo de justificación del cumplimiento de su finalidad.
- Las condiciones impuestas al beneficiario, en su caso.

2. Cuando se trate de subvenciones o ayudas cuya concesión se realice por régimen de concurrencia competitiva, la propuesta de concesión de las mismas se efectuará por un órgano colegiado que tendrá la composición que se establezca en las bases reguladoras.

3. Toda alteración de las condiciones objetivas o subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, excepto en los supuestos en que se establezca un periodo específico menor. Dicha circunstancia se deberá reflejar en las bases reguladoras de la concesión.

Los plazos para la resolución del procedimiento se computarán de la siguiente forma:

- a) En los procedimientos iniciados a solicitud de persona interesada, a partir de la fecha en que dicha solicitud haya tenido entrada en el Registro Municipal.
- b) En los procedimientos iniciados de oficio, a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria,

La resolución del procedimiento ha de establecerse en el plazo máximo de 1 mes, desde la fecha de elevación y propuesta de acuerdo, además deberá de ser motivada.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento, si no se dicta dicha resolución, se entiende que la subvención ha sido desestimada.

5. El importe de la subvención o ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y de otros ingresos o recursos, supere el coste de la actividad o proyecto a desarrollar por el beneficiario.

6. Las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el crédito presupuestario al que se imputa, el beneficiario, N.I.F./C.I.F., la cantidad concedida y la finalidad serán publicadas en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torre Pacheco, siempre que alcancen los importes y cumplan los supuestos establecidos en el artículo 18 de la LGS.

Para aquellas que no alcancen este importe, su publicación se hará en los mismos términos que las anteriores, en la página web del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y en el caso de organismos autónomos y restantes entidades de derecho público dependientes, a las Secretarías u órganos equivalentes. Así mismo, a estos órganos se les encomienda el deber de información señalado en el artículo 20 de la referida Ley.

7. Los beneficiarios tendrán un plazo de diez días para aceptar o rechazar la subvención o ayuda concedida, pudiendo manifestar la viabilidad económica de la actividad programada con la cuantía concedida. En el caso de que la cantidad concedida supusiera una disminución superior al 20% de la cantidad solicitada y prevista en el proyecto de la actividad, como aportación municipal, se podrá realizar reformulación de la solicitud. A tal efecto, el beneficiario podrá, en el citado plazo de 10 días, comunicar la aceptación de la subvención concedida condicionada a la reestructuración de la programación y presupuesto presentado a la cuantía de la ayuda o subvención concedida (reformulación de solicitudes). En el citado caso se procederá a la presentación del proyecto y presupuesto modificado de la actividad, sin que se pueda modificar en ningún caso el objeto, el plazo, la calidad, repercusión pública, ni la forma de pago de las actuaciones subvencionadas. El Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, existentes o que se pudieran crear, resolverán el nuevo expediente en el plazo de 15 días desde la recepción de la solicitud, tras el estudio y reevaluación de las modificaciones propuestas, dictando una nueva resolución de concesión.

Artículo 19. Acreditación por el beneficiario del cumplimiento de obligaciones fiscales.

1. Los beneficiarios de las subvenciones y ayudas habrán de acreditar, previamente al cobro de las mismas, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como de no ser deudores del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus organismos autónomos y entidades de derecho creadas o que se pudieran crear, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible por la vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete de esta Ordenanza.

2. En todo caso, quedan exonerados de la obligación formal a que se refiere este artículo cuando el solicitante o beneficiario se encuentre en alguno de los siguientes supuestos o concurren las circunstancias que se citan:

a) Organismos autónomos y resto de entidades de derecho público y privado dependientes del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Las de carácter social o benéfico que contribuyan a sufragar los gastos originados por estancias de ancianos, menores, discapacitados y enfermos en centros públicos o privados, aun cuando sean éstos quienes perciban directamente los fondos.

c) Las que tuvieran carácter de pensiones, indemnizaciones, compensaciones, subsidios y, en general, todas las subvenciones asistenciales o de beneficencia, aun cuando el receptor del dinero no fuese el beneficiario.

d) Las concedidas a particulares como pago de premios, recompensas, bolsas de viaje y otras cuya finalidad sea el fomento de la participación en concurso o exposiciones.

e) Las concedidas para mejoras de las condiciones de vida en núcleos rurales promovidas por los propios vecinos en régimen de acción comunitaria y a través de agrupaciones vecinales constituidas para estos fines.

Artículo 20. Justificación de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos.

La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).

2. Los justificantes a presentar, con carácter previo o bien en el plazo que se establezca en el acuerdo de concesión, dependerán, en cada caso, del destino último de la subvención concedida, mediante la presentación de los documentos originales para su validación y estampillado y fotocopias de los mismos para ser diligenciados, así como el balance económico final de ingresos y gastos de la actividad o proyecto subvencionado.

Como norma general, la subvención deberá destinarse a la realización de un gasto concreto y justificarse con la correspondiente factura, certificado de obra y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico, en los que se acredite el pago de la misma. Asimismo, deberán acreditarse los fondos propios u otras subvenciones, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad.

En los casos excepcionales en que el gasto no pueda individualizarse, por destinarse a un conjunto de actividades o gastos de funcionamiento, se exigirá memoria de las actividades realizadas y cuenta de gastos e ingresos del ente beneficiario, correspondiente al cierre del ejercicio en que se concedió la subvención.

3. De la exigencia y control de la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas se responsabilizará la Concejalía competente u órgano gestor que tramite las mismas, sin perjuicio del control financiero posterior que le corresponda a la Intervención General.

4. La acreditación de la realización de proyecto o actividad subvencionada será la establecida en cada norma reguladora, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del RLGS, que integrará, al menos, la siguiente documentación:

4.1. Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria deberá adjuntarse los folletos y el material de promoción y publicidad de las actividades realizadas.

4.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

4.2.1.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

4.2.2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Las facturas habrán de reunir los requisitos, y cumplir lo expuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las obligaciones de facturación.

La factura simplificada se registrará conforme a lo establecido en los artículos 4 y 7 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre.

4.3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Al objeto de que se pueda comprobar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 19.3 de la LGS, según el cual el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que se contraten servicios o se adquieran suministros por valor superior a 18.000 euros, u obras por importe superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá presentar los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado.

En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos.

5. Además de la documentación relacionada anteriormente, cuando las subvenciones concedidas sean por importe superior a 60.000 euros, habrá de incorporarse a la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas:

- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

6. De conformidad con el artículo 32.1 de la LGS, el órgano concedente (concejalía competente u órgano gestor), comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

7. Cuando el objeto de la subvención sea la realización de una obra se deberá presentar fotocopia compulsada por organismo oficial del acta de recepción y certificación final de las obras, en los términos que establece el R.D.L 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8. Cuando la subvención se conceda para la adquisición de un bien de naturaleza inmueble, se podrá llevar a cabo un análisis pericial para garantizar el adecuado valor de mercado y en los casos que proceda deberá acompañarse copia de la escritura registral.

9. Cuando la subvención se conceda como consecuencia de la concurrencia de una situación específica en el receptor, se requerirá la acreditación, por cualquier medio admisible en derecho, de dicha situación, con carácter previo a la concesión.

Sin perjuicio de ello, podrá considerarse el establecimiento de otro tipo de controles para verificar la continuidad de la situación aludida.

Artículo 21. Pago.

1. El pago de la subvención o ayuda se hará efectiva a los beneficiarios en la forma y plazos previstos en su correspondiente norma reguladora (Bases reguladoras, convenio de colaboración o resolución), de conformidad con la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

2. Excepcionalmente y siempre que estuviera previsto en las correspondientes normas reguladoras, podrán realizarse pagos de forma anticipada, en la forma y bajo las condiciones previstas en dichas normas.

3. Garantía a exigir al beneficiario de la subvención: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 del RLGS, el Ayuntamiento de Torre Pacheco podrá, motivadamente, no hacer uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario, por la realización del pago anticipado de la subvención.

Artículo 22. Plazo de presentación de la cuenta justificativa

1. En los procedimientos de concesión directa de subvenciones, la presentación de todos y cada uno de los elementos integrantes de la cuenta justificativa deberá realizarse, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. En todo caso, el plazo de justificación deberá ser concretado en la citada norma reguladora.

2. En los procedimientos de concurrencia competitiva, el plazo de rendición de la cuenta justificativa vendrá determinado por las correspondientes bases reguladoras. A falta de previsión de las bases reguladoras, la presentación de la cuenta justificativa se realizará como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación enumeradas en este Título llevará consigo el inicio del procedimiento de revocación de la subvención o ayuda y/o reintegro de las cantidades abonadas en los términos recogidos en la presente Ordenanza.

Artículo 23. Gastos subvencionables

Para la determinación de los gastos subvencionables, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS y artículo 83 del RLGS.

No obstante lo anterior, en los casos en que las colaboraciones sean gratuitas, se podrán admitir los gastos correspondientes al transporte, alojamiento y manutención de la persona colaboradora, de acuerdo con la legislación vigente del IRPF.

Artículo 24. Comprobación de las justificaciones

1. La concejalía delegada o servicio municipal competente (órgano gestor), será la encargada del control de las justificaciones de las subvenciones concedidas, de su plazo de presentación, así como de la documentación presentada y del requerimiento para su subsanación oportuna.

2. El Ayuntamiento podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.

Artículo 25. Subcontratación de actividades subvencionadas

El beneficiario de subvenciones por actividades podrá subcontratar la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el art. 29 de la LGS.

Artículo 26. Invalidez de la resolución de concesión.

1.- Son causas de nulidad de la resolución de concesión:

a) Las indicadas en el artículo 47 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley General Presupuestaria y las demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas, sujetas a la LGS.

2.- Son causas de anulabilidad de la resolución de concesión las demás infracciones del ordenamiento jurídico, y, en especial, de las reglas contenidas en la LGS, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP, artículo 48.

3.- Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos mencionados en los apartados anteriores, el órgano concedente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de conformidad con lo establecido en la LPACAP.

4.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas (la subvención concedida).

5.- No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo siguiente.

27. Causas de reintegro de la subvención concedida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS, la presente Ordenanza y las correspondientes bases reguladoras de la convocatoria, convenios de colaboración o resolución de concesión.

28. Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia.

Los créditos a reintegrar tendrán la naturaleza y se regularán de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la LGS. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

29. Prescripción del derecho de realizar reintegro por parte del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Se regulará según lo establecido en el artículo 39 de la LGS.

30. Obligados a realizar reintegro al Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Se regulará según lo establecido en el artículo 40 de la LGS.

31. Procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Torre Pacheco.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS (artículos 41 y 42), su Reglamento de desarrollo (artículos 91 a 101), la vigente legislación aplicable en materia de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre - LRJSP), la vigente legislación aplicable en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre - LPACAP), las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y demás normativa Estatal, Regional o Local aplicable al mismo.

El órgano concedente de la subvención será el competente para exigir del beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento, que será regulado de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 27 de la presente Ordenanza, y 37 de la LGS.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco elaborará el procedimiento de reintegro de acuerdo con lo indicado en los párrafos anteriores del presente artículo, de conformidad igualmente con la vigente normativa local sobre competencias asumidas por los órganos municipales de Gobierno del Ayuntamiento, de la Alcaldía-Presidencia y de las respectivas delegaciones en las Concejalías Delegadas.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General Municipal.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su recaudación tanto en período voluntario como ejecutivo se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la correspondiente legislación aplicable al régimen local.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 32. Concepto de infracción.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas las acciones y omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Artículo 33. Responsabilidad.

Serán responsables de las infracciones en materia de subvenciones y ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la descrita Ley, en particular, los establecidos en su artículo 53.

Artículo 34. Supuestos de exención de responsabilidades.

Las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de la subvención o ayuda no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones, en los supuestos previstos en el artículo 54 de dicha LGS.

Artículo 35. Concurrencia de actuaciones en el orden jurisdiccional penal.

En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, el Ayuntamiento de Torre Pacheco actuará según lo establecido en el artículo 55 de la LGS.

Artículo 36. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS, en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos del artículo 56 de la LGS, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en esta Ordenanza o en las bases reguladoras de la subvención.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

1. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

2. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

3. La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación económica de la entidad.

4. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS, que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La presentación fuera de plazo de la comunicación de aceptación o rechazo de la subvención o ayuda concedida.

h) La presentación fuera de plazo de comunicación de la aceptación de la subvención o ayuda condicionada a reestructurar la programación y presupuesto a la cuantía de la ayuda o subvención.

i) La presentación fuera de plazo del proyecto y presupuesto modificado de la actividad, en caso de aceptación condicionada de la ayuda o subvención.

j) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Administración Municipal en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato de comprobación.

2. No atender algún requerimiento.

3. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5. Las coacciones al personal controlador que realicen el control financiero.

k) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

l) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 37. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de la LGS y el párrafo e del apartado 2 del artículo 9 de esta Ordenanza.

b) El incumplimiento de la obligación de comunicar la aceptación o rechazo de la subvención o ayuda concedida, o la aceptación condicionada a reestructurar la programación y presupuesto a la cuantía de la ayuda o subvención.

c) El incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto y presupuesto modificado de la actividad, en caso de aceptación condicionada de la ayuda o subvención.

d) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

e) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

f) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

g) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el incumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de la subvención de reintegro.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 38. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la LGS, y a las contempladas en la presente Ordenanza, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La no contestación a los requerimientos, en los plazos establecidos en los mismos, para la aceptación o rechazo de la subvención o ayuda concedida, o de la aceptación condicionada.

e) La no contestación a los requerimientos, en los plazos establecidos en los mismos, del proyecto y presupuesto modificado de la actividad, en caso de aceptación condicionada de la ayuda o subvención.

f) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezcan los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

g) La demás conductas tipificadas como infracciones muy graves tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 39. Sanciones por infracciones leves.

Cada infracción leve será sancionada con multas (sanción pecuniaria) de los siguientes importes:

ARTÍCULO INFRINGIDO	TEXTO DE LA INFRACCIÓN	IMPORTE DE LA INFRACCIÓN
Art. 36.a)	a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.	
TABLA DE SANCIONES POR INFRACCIÓN LEVE TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 36.a)		
CUANTÍAS SUBVENCIÓN EN EUROS + RETRASO EN PRESENTACIÓN DÍAS		
De 0 a 5.000.....	0 €	De 1 a 15.....75 €
De 5.001 a 10.000.....	90 €	De 16 a 30..... 90 €
De 10.001 a 15.000.....	180 €	De 31 a 45.....180 €
De 15.001 a 20.000.....	270 €	De 46 a 60.....270 €
De 20.001 a 25.000.....	360 €	De 61 a 75..... 360 €
Mayor de 25.000.....	450 €	Más de 75.....450 €
Ejemplo:		
Subv. 3.500..... sanción 0 €		
Retraso 50 días..... sanción 270 €		
Sanción= 0+270=270 €		
Sobre la cantidad resultante se aplicará la reducción del 50% por reconocimiento voluntario de la responsabilidad y desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso, en aplicación del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.		
Art. 36.b)	La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.	200 €
Art. 36.c)	El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos del artículo 56 de la LGS, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en esta Ordenanza o en las bases reguladoras de la subvención.	100 €
Art. 36.d) 1	La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.	500 €
Art.36.d) 2	El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.	500 €

Art.36.d) 3	La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación económica de la entidad.	500 €
Art. 36.d) 4	La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.	500 €
Art.36.e)	El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.	100 €
Art. 36.f)	El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.	500 €
Art. 36.g)	La presentación fuera de plazo de la comunicación de aceptación o rechazo de la subvención o ayuda concedida.	100 €
Art.36.h)	La presentación fuera de plazo de comunicar la aceptación de la subvención o ayuda condicionada a reestructurar la programación y presupuesto a la cuantía de la ayuda o subvención.	100 €
Art. 36.i)	La presentación fuera de plazo del proyecto y presupuesto modificado de la actividad, en caso de aceptación condicionada de la ayuda o subvención.	200 €
Art. 36.j) 1	No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato de comprobación.	500 €
Art. 36.j) 2	No atender algún requerimiento.	100 €
Art. 36.j) 3	La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.	100 €
Art. 36.j) 4	Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.	200 €
Art. 36.j) 5	Las coacciones al personal controlador que realicen el control financiero.	200 €
Art. 36.k)	El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de la LGS, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.	500 €
Art. 36.l)	Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.	100 €

Artículo 40. Sanciones por infracciones graves.

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria del tanto de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados, salvo las del art. 37. b) y c) que será sancionada con el 10% de la subvención o ayuda concedida.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de las subvenciones concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo algunas de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a. Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de esta Administración y de sus entes públicos creados o que se pudiesen crear.

b. Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con esta Administración y sus entes públicos.

c. Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladoras en la LGS y en la presente Ordenanza.

Artículo 41. Sanciones por infracciones muy graves.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria del doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No, obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y f) del artículo 38 de esta Ordenanza cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento. Se sancionarán con la pérdida de la subvención o ayuda las infracciones recogidas en los párrafos d) y e) del artículo 31 de esta Ordenanza, sin imposición de otras infracciones adicionales.

2. Cuando el importe del perjuicio del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de la LGS, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a. Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de esta Administración y de sus entes públicos creados o que se pudiesen crear.

b. Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con esta Administración y sus entes públicos.

c. Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladoras en la LGS y en la presente Ordenanza.

Artículo 42. Abono de la Sanción.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 27 de esta Ordenanza, y su cobro, tanto en período voluntario como ejecutivo, se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en la correspondiente legislación aplicable al Régimen local.

Artículo 43. Prescripción de infracciones y sanciones.

Se regirán según lo establecido en el artículo 65 de la LGS.

Artículo 44. Competencia para la imposición de sanciones.

La competencia para imponer las sanciones a la presente Ordenanza corresponderá a la Alcaldía-Presidencia y/o por delegación, a la Concejalía Delegada de Subvenciones, u órganos en quien delegue, y en caso de entidades de derecho público dependientes de esta Administración local, corresponderá a la Presidencia de dichas entidades.

Artículo 45. Órgano instructor.

El órgano instructor para los procedimientos que se tramiten en el Ayuntamiento, en cada caso, será el que determine la Alcaldía-Presidencia y/o por delegación, a la Concejalía Delegada de Subvenciones, u órganos en quien delegue. En los organismos autónomos y restantes entidades de derecho público dependientes, en cada caso, el que determine la Presidencia de los mismos.

Artículo 46. Procedimiento sancionador.

Se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la LGS, y en aplicación del procedimiento sancionador regulado en la LPACAP.

Artículo 47. Extinción de la responsabilidad derivada de la comisión de infracciones.

La responsabilidad derivada de la comisión de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de las sanciones o por prescripción o por fallecimiento.

Artículo 48. Responsabilidades.

Responderán de las sanciones pecuniarias que dimanen de la presente Ordenanza, de la propia convocatoria de la subvención o ayuda, y de la LGS, todas aquellas personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 69 de la citada Ley, en los términos y condiciones que en el mismo se recogen.

TÍTULO V. CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 49. Control financiero de las subvenciones

1. La Intervención Municipal podrá implementar los mecanismos que estime oportunos para desarrollar el control financiero de las subvenciones otorgadas, preferentemente mediante técnicas de auditorías y muestreo.

2. El control financiero lo efectuará la Intervención de conformidad con lo que disponen los artículos 220 a 222 del Texto Refundido de la LRHL; el Título III de la LGS; el Título VI de la Ley General Presupuestaria y el resto de normas concordantes. Se podrá contratar para esta tarea, a través del correspondiente expediente de contratación, la colaboración de empresas privadas de auditoría para la realización de controles financieros de subvenciones las cuales deberán seguir la metodología utilizada por la propia Intervención.

3. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que les sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las siguientes facultades: libre acceso a la documentación objeto de comprobación; a los locales de negocio y otros establecimientos o lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada; la obtención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que existan indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención y el libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionadas con las subvenciones objeto de control.

4. Las facultades y deberes del personal controlador, así como el procedimiento para el ejercicio del control financiero serán los previstos en los artículos 47 a 50 de la LGS, con la excepción que cuando exista disconformidad entre el informe de la Intervención y el órgano gestor se someterá a consideración del Pleno.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera

Se faculta a la Alcaldía para dictar las instrucciones que sean precisas en aplicación de la presente Ordenanza así como para establecer, a propuesta de la Intervención General, los modelos normalizados, de carácter orientativo, para la adecuada tramitación del procedimiento de subvenciones, que serán de ordenamiento interno, no pudiendo afectar a derechos de terceros.

Disposición adicional segunda

Las infracciones que pudieran cometerse contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, serán sancionadas en la cuantía y forma que figuran en el Título IV de la misma, habilitándose a tal efecto a que, por Resolución motivada de la Alcaldía, se lleven a cabo la graduación de las sanciones en cuanto a la imposición de infracciones graves y muy graves, siempre que no excedan de los máximos legales previstos.

Disposición adicional tercera

Los preceptos de la presente Ordenanza General se entiende que son automáticamente modificados en el momento en que se produzca su modificación o la derogación de dicha normativa.

En el supuesto de modificación normativa, continúan siendo vigentes los preceptos que son compatibles o permiten una interpretación armónica con los nuevos principios de la normativa modificada, mientras no exista adaptación expresa de esta Ordenanza.

Respecto a las ayudas a otorgar a los trabajadores del Ayuntamiento de Torre Pacheco, el Acuerdo Marco y Convenio con el Personal Laboral tendrá la consideración de bases reguladoras de las mismas.

Disposición adicional cuarta

Subvenciones de Cooperación Internacional

Las subvenciones de Cooperación Internacional se regularán por su normativa específica.

Disposición adicional quinta

Control Financiero de Subvenciones de la Intervención General Del Ayuntamiento

Las competencias para ejercer el control financiero, a que se refiere el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de las subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, sus organismos autónomos y resto de entidades de derecho público dependiente, corresponderá a la Intervención General.

Disposiciones transitorias

Disposición transitoria única

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, les resultarán de aplicación los acuerdos adoptados en el momento de su inicio.

Disposiciones finales

Disposición final primera

En lo no contemplado en la presente Ordenanza o en las propias bases reguladoras de la subvención o ayuda le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba su reglamento y demás legislación concordante.

Disposición final segunda

Comunicación, publicación y entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza se producirán en la siguiente forma.

a) El acuerdo de aprobación definitiva de la presente Ordenanza se comunicará a la Administración del Estado y a La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo de aprobación se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

c) La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Disposición derogatoria

1.- Queda derogada la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, de ocio y servicios sociales, del año 1993 (Edicto de su texto definitivo publicado el B.O.R.M. n.º 171, de 26 de julio de 1993).

2.- Quedan sin efecto todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al contenido de la presente Ordenanza General.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo previsto en su Disposición Final Segunda, y toda vez que ha transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Torre Pacheco, a 3 de octubre de 2017.—La Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Rosalía Rosique García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

6921 Anuncio de licitación. Construcción de parque en el barrio de San José, POS 2017, n.º 57 (Expte. O 11/17).

1.º- Entidad adjudicadora:

Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Totana
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de contratación.
- c) Obtención de documentación e información: contratación

1. Domicilio: Plaza Constitución, 1, 30850 Totana (Murcia), telf.: 968/418151, Fax- 968/421205

2. Localidad y código postal: Totana, 30850

3. Teléfono: 968-418151

4. Correo Electrónico: contratacion@totana.es

5. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.totana.es

6. Fecha límite de obtención de documentación e información: fecha presentación de las ofertas.

d) Número de expediente: O 11/17

2.º- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de obra.
- b) Descripción: Denominadas "Construcción de Parque en el Barrio de San José".
- c) Lugar de ejecución: Termino Municipal de Totana.

1. Localidad y código postal, Totana, 30850

d) Plazo de ejecución: Tres meses

3.º- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento abierto, único criterio de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación: cláusula n.º 14 del Pliego Administrativo

4.º- Presupuesto base de licitación:

113.953,04 €, sin IVA.

5.º- Garantías exigidas

Provisional: no es necesaria.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.º- Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: no es necesaria
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica. Ver cláusula n.º 12 Pliego Administrativo

7.º- Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente publicación del BORM.

- b) Modalidad de presentación: soporte papel, registros oficiales
- c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Totana
 - 1. Dependencia: Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) en horario de atención al público (9 h- 14 h)
 - 2. Domicilio: Plaza Constitución, 1
 - 3. Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la formalización del contrato.

8.º- Apertura de ofertas:

- a) Descripción. En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Totana
- b) Dirección: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Totana, 30850
- d) Fecha: ver cláusula 16 P.A. La Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas el quinto día hábil desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 8:30 horas. Si dicho día fuese inhábil, se pospondrá al primer día hábil siguiente

9.º- Gastos de publicidad:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Totana, 11 de octubre de 2017.—El Alcalde Presidente, Andrés García Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

6922 Exposición pública del expediente relativo a cambio de uso agrícola a uso ocio-recreativo para instalación de paint-ball, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a cambio de uso agrícola a uso ocio-recreativo para "instalación de paint-ball, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 2/2017 promovido por Luis José Marco Quiles, para el cambio de uso agrícola a uso ocio-recreativo para "instalación de paint-ball, con emplazamiento en Paraje "Rambla del Panizo"" Pol. 83 Parc. 160, en S.N.U.

Yecla, 5 de octubre de 2017.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.